TOMO 104 Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1931 Núm. 7493

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se sustituye el nombramiento de un Operador en la Estación de Depuración de la Sección Saneamiento de San José.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vistos los escritos presentados por los poenes de la Sección Saneamiento de San José, señores Juan Angel Machín y Angel Fraga, reclamando del nombramiento hecho por el Consejo Nacional de Administración con fecha 15 de Mayo próximo pasado a favor del señor Juan Bautista Betbeder para el cargo de Operador de la Estación de Depuración de la misma sección;

Atento a lo informado por la Dirección de Saneamiento quien expresa qué corresponde atender el reclamo presentado por el señor Juan Angel Machín, que ocupa el cargo inmediatamente inferior al de Operador de la Estación de Depuración de Aguas Servidas, por ser competente y haber observado, además, buena conducta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del señor Juan Bautista Betbeder en el cargo de Operador de la Estación de Depuración de la Sección Saneamiento de San José con fecha 15 de Mayo próximo pasado y nombrar, para desempeñar ese puesto, al señor Juan Angel Machín.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se sustituye un marinero en la draga H. A. 10

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en la precedente nota:

1.o Que desde el mes de Abril último falta al desempeño de su cargo el marinero de la draga H. A. 10 don Domingo Fernández Soto;

2.o Que habiendo tenido noticias de que dicho señor se había ido para Europa, hizo las averiguaciones del caso, pudiendo constatar en los estados de movimientos de pasaje, que el día 8 de Abril se embarcó en el "Arlanza" entre el pasaje de 3.a clase con destino al puerto de Coruña un señor Domingo Fernández, de 34 años, edad ésta que está de acuerdo con la que se menciona en la ficha correspondiente de la Dirección;

3.o Que además un allegado de la familia Fernández ha manifestado que éste llegó al puerto de destino;

4.o Que el hecho de haberse ausentado sin la autorización previa correspondiente, implica hacer abandono del cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Destituir a don Domingo Fernández Soto del cargo de marinero de la draga H. A. 10 por abandono del cargo.

Nómbrase, para reemplazarlo, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, a don Pedro Vega García.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un marinero para la draga H. A. 13

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vacante el cargo de marinero de la draga H. A. 13 por haber sido exonerado en fecha 3 del corriente don Agustín Montenegro, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de marinero de la draga H. A. 13 a don Benito Muralla.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Apareció el Indice Legislativo del 2.o trimestre en el número 7.486.
Está en prensa el Indice del Ejecutivo (igual período)

4

Resolución. Se nombra un Guardahilos para la Subsección Río Negro de la Navegación Interior

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vacante un cargo de Guardahilos de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior, por renuncia de don Juan Pereira, que lo ejercía,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Basilio Garay.
Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se sustituye un Auxiliar en la Oficina de Contralor de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Vista la precedente nota del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, manifestando:
1.o Que el señor Raúl Rey Azopardo, nombrado por resolución de fecha 29 de Mayo próximo pasado para ejercer las funciones de Auxiliar de la Oficina de Contralor de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, no se ha presentado a tomar posesión del referido cargo, no obstante el tiempo transcurrido;
2.o Que solicita se deje sin efecto dicho nombramiento y en su reemplazo se llene la vacante con un Auxiliar Mecanógrafo, a quien podría fijársele, entonces, una asignación mensual de $ 80.00,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor Raúl Rey Azopardo con fecha 29 de Mayo próximo pasado.
Nombrar, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Auxiliar Mecanógrafo en la Oficina de Contralor de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi, con la asignación mensual de $ 80.00, al señor Juan Carlos Carabal, con residencia en Florida y sin derecho a viático.
Dicha erogación se imputará a los recursos autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928 para construcción de los ferrocarriles del Estado.
Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se dispone sobre trabajo de Sobrestantes en días festivos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Habiendo gestionado algunos Sobrestantes que se les abone como trabajo extraordinario el realizado en días festivos;
Considerando: Que tratándose de funcionarios nombrados para vigilar y controlar la ejecución de determinada obra pública contratada con particulares, los Sobrestantes, dada la naturaleza de sus funciones, deben seguir el ritmo de la obra y permanecer en ella aún los días festivos si los contratistas deciden trabajar en ellas, sin más excepción que los domingos y siempre que no se exceda la jornada de 48 horas de trabajo semanal;
Considerando: Que los Sobrestantes son funcionarios a sueldo, fijado en $ 100.00, $ 125.00 y $ 150.00 mensuales de acuerdo con las categorías establecidas para los mismos, y no deben, en consecuencia, percibir otro estipendio por su trabajo que el ya establecido, máxime si se tiene en cuenta que ellos cobran el sueldo correspondiente a los días que las obras permanecen paralizadas por mal tiempo u otra causa de fuerza mayor,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que los Sobrestantes están obligados a permanecer al frente de las obras, sin derecho a remuneración extraordinaria, aún los días festivos, si los contratistas deciden trabajar en ellos, sin más excepción que los domingos y siempre que no se exceda la jornada de cuarenta y ocho horas de trabajo semanal.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a continuar por Administración obras de la carretera Montevideo-Colonia, constituyéndose Comisiones y determinándose condiciones para la toma del personal correspondiente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Habiéndose rescindido el contrato celebrado con la Empresa Costemalle, Sociedad Anónima, para la construcción de la carretera de hormigón de Montevideo a Colonia;
Considerando: Que tratándose de una vía de comunicación encaminada a resolver problemas que afectan por igual a diversos factores de la producción y de la industria nacional, existe verdadero interés en llevar a cabo la construcción de dicha carretera en el menor plazo posible, a fin de entregarla al servicio público;
Considerando: Que no obstante establecer la ley de 16 de Octubre de 1928 que la obra de que se trata debe ejecutarse por licitación pública y dado que el cumplimiento de ese requisito demandará algún tiempo, habría positiva conveniencia en autorizar la prosecución de inmediato, por Administración, de algunas de las obras más urgentes que quedan por hacer, encontrándose en esa categoría el movimiento de 525.000 m.3 de tierra aproximadamente (desmontes y terraplenes), cuya ejecución es urgente a fin de que los terraplenes adquieran la solidez necesaria antes de la construcción del afirmado de hormigón;
Considerando: Que los trabajos de movimiento de tierra demandarán una erogación aproximada de $ 270.000, que apenas representa el 9 % del costo del pavimento de hormigón, que se estima en $ 3.000.000;
Considerando: Que a fin de garantir la mayor imparcialidad en la toma de personal obrero que se requiera para la construcción por Administración de los terraplenes y desmontes, hay conveniencia en constituir dos Comisiones formadas por vecinos de San José y Colonia, respectivamente con los cometidos de controlar la forma en que se toma dicho personal en cada uno de esos Departamentos, y en el bien entendido de que deberá darse preferencia a los obreros que utilizó la Empresa Costemalle y que quedaron cesantes con motivo de la paralización de las obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Director de las obras de la carretera de Montevideo a Colonia, ingeniero don Agustín Maggi, para proseguir, por Administración, los trabajos de movimiento de tierra (desmontes y terraplenes) de dicha carretera, con un volumen aproximado de 525.000 m.3 y cuyo costo se calcula en $ 270.000.
La Dirección de Vialidad procederá de inmediato a llamar a licitación, por el término de 30 días, para la construcción del afirmado de hormigón que aún queda por ejecutarse, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.
Constitúyense dos Comisiones honorarias compuestas por los señores Antonio Curutchet, Miguel L. Falgueras y Víctor Borrás, vecinos del Departamento de Colonia, y por los señores Orlando Pedragosa Sierra, Nicasio E. Perera y Lisandro Cersósimo, del Departamento de San José, con el cometido de controlar la forma en que se toma en cada uno de esos Departamentos el personal requerido para la ejecución de los trabajos que se autorizan, debiendo darse preferencia en los mismos a los obreros que utilizó la Empresa Costemalle, Sociedad Anónima, y de éstos a los padres de familia que quedaron cesantes con motivo de la paralización de las obras.
Las Comisiones nombradas procederán en la siguiente forma:

1.° Formularán una lista por orden de presentación o por sorteo de los obreros que quedaron cesantes al paralizarse las obras. En caso necesario se formulará otra lista con los demás de la localidad que deseen trabajar en las mismas, debiendo darse ocupación, en primer término, a los primeros.
2.° Observarán la mayor imparcialidad, evitando todo exclusivismo en la confección de la lista de obreros a que se ha hecho referencia, poniendo ésta a disposición de todo ciudadano que desee conocerla.

3.° Harán saber a los interesados por medio de avisos publicados en los periódicos de la respectiva localidad, el local y hora en que sesionarán así como el día en que empezará la inscripción de los aspirantes a obtener trabajo en la obra de que se trata.

4.° Una vez formulada la lista, las Comisiones las entregarán al Director de las obras, ingeniero don Agustín Maggi, quien tomará los obreros que necesite para la realización de los trabajos, de la lista formulada de acuerdo con el artículo 1.°.

5.° Las personas nombradas podrán delegar sus funciones en otras, dando aviso por escrito al Director de las obras, ingeniero don Agustín Maggi.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo. **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se fija presupuesto para la Oficina encargada de las obras de saneamiento en Artigas, nombrándose el personal correspondiente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1931.

Manifestando la Dirección de Saneamiento, en la precedente nota, que debiendo iniciarse las instalaciones para las obras de saneamiento y provisión de agua potable a la ciudad de Artigas, se hace necesario fijar el presupuesto y gastos de funcionamiento de la oficina que ha de atender la construcción de las mismas;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento de la oficina que atenderá la ejecución de las obras de saneamiento y provisión de agua potable a la ciudad de Artigas:

1 Ingeniero, Jefe	$ 312 50	mensuales
1 Ayudante	" 120 —	"
1 Auxiliar, Dibujante	" 80 —	"
4 Sobrestantes a $ 100.00 cada uno	" 400 —	"
1 Peón, portero	" 60 —	"
Alquiler de casa	" 80 —	"
Gastos de locomoción	" 30 —	"
	$ 1.082 50	mensuales

Para adquisición de un automóvil, gastos de instalación, mobiliario, máquina de escribir, ídem de calcular, útiles diversos, etc., $ 2.200.00, por una sola vez.

Estas erogaciones se imputarán a los fondos de la ley de 26 de Febrero de 1919.

Nómbrase Ingeniero Jefe al ingeniero don Felipe Echaniz (hijo), actual Jefe de la Sección de Saneamiento de Rivera; Ayudante al agrimensor don José Gallardi; Auxiliar Dibujante a don Ramón Vinci; Sobrestantes a don Juan Cullatı, don Corelio de Souza, don Julio Zamacoltz y don Wifredo Techera Barrios y peón portero a don Manuel Rocha.

La Dirección de Saneamiento dará posesión de sus puestos a los Sobrestantes que se nombran, a medida que el desarrollo de las obras lo requiera. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ensanche de la carretera Míguez-Estación Míguez

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para el ensanche de la carretera de Míguez a Estación Míguez, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto perteneciente al señor Pilar Tejera;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Pilar Tejera, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 1.309 m.2, cuyos límites son: Por el Norte, lindando con don Juan Corrales, con una recta de 17 m.; por el Sur con el señor Tejera, según una recta de 17 m.; por el Este con la carretera, según una recta de 77 m. y al Oeste, con el mismo señor Tejera, según una recta de 77 m.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ensanche de la carretera Míguez-Estación Míguez

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para ensanchar la carretera de Míguez a Estación Míguez, es necesario expropiar una parcela de terreno propiedad del señor Juan Corrales;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Juan Corrales, ubicada en la 9.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 3.866 m.2.25, y cuyos límites son: por el Noroeste, lindando con don T. Martínez y J. García, una recta de 16 m.50; al Sur, con don Pilar Tejera, una recta de 15 m.; al Este, con la carretera una recta de 260 m. y al Oeste con don Juan Corrales, una recta de 255 m.50.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVILES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ensanche de la carretera Míguez-Estación Míguez

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para el ensanche de la carretera de Minas a Estación Míguez, es necesario expropiar una parcela de terreno propiedad de los señores Tomás Martínez y José García;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Tomás Martínez y José García, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 4.448 m.2.75, y cuyos límites son: por el Norte, lindando con los mismos propietarios en una recta de 15 m.; por el Sureste, con don Juan Corrales, según recta de 16 m.50; por el Este, con la carretera, según recta de 295 m., y al Oeste, con los mismos propietarios, según recta de 299 m.50.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la carretera Sauce-Mata Siete

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Mata Siete, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano acompañado de la Compañía del Ferrocarril Central;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto de propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 139 m.2.73, lindando: al Noroeste, con calle, según recta de 7 m.; al Oeste Suroeste, con más terreno de la referida Compañía, según recta de 36 m.55; al Este Noroeste y al Este, con el camino a la Estación del Ferrocarril de la misma Compañía, según rectas de 23 m.82 y 11 m.50, respectivamente.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la carretera Sauce-Mata Siete

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Mata Siete, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano acompañado de la Compañía del Ferrocarril Central;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto de propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 139 m.2.73, lindando al N. N. O., con calle, según recta de 7 metros; al O. S. O., con más terreno de la referida Compañía, según recta de 36 m.55; al E. N. E. y al E., con el camino de la Estación del Ferrocarril de la misma Compañía, según rectas de 23 m.82 y 11 m.50, respectivamente.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Miguel Gastambide;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Miguel Gastambide y ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta por un área de 1.702 m.2.96, y cuyos límites son: por el N., lindando con el señor Adolfo Mondino, por una recta de 1 m.50; al S., con un propietario cuyo nombre no figura en los estudios, por una recta de 1 m.51; por el E., con el camino por una recta de 1.135 m.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, es necesario expropiar una parcela de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la señora Bernabé Cedrez de Muñoz;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Bernabela Cedrés de Muñoz, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 8 h. 2.800 m.2, y cuyos límites son: al N., lindando con don Froilán Robaina, por una recta de 50 m.; al Sur con don Tomás Viera, según recta de 33 m.; al E. y al O. con la misma señora de Muñoz por dos líneas compuestas de rectas y curvas de 2.765 m. la primera y 2.755 la segunda.

Comuníquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de las mejoras en el camino de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Genaro Terra;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección, del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Genaro Terra, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 0 h. 2.904 m.2.80, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, línea recta de 158.m50, lindando con más terreno del propio señor Genaro Terra; por el Este, línea recta de 64 m.35, lindando con terreno a expropiarse a don Angel Fernández, y por el Sur, recta de 110 m.00 sobre camino nacional. Su forma es triangular.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de un ramal de la carretera Montevideo-Colonia, que comunicará con Nueva Helvecia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a la sucesión de don José Willebald;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de concormidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de don José Willebald, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de una hectárea 9.900.00 m. y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin, línea recta por medio de 42 m.80; por el Sudeste, con una calle sobre la cual tiene un frente de 42 m.85, y por el Este y Oeste dos líneas rectas de 621 m.90 y 693 m.30, con más campo de la propia sucesión de don José Willebald.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de un ramal a Nueva Helvecia, de la carretera Montevideo-Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a la sucesión de don Martín Reisch;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a la sucesión de don Martín Reisch, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 59 m.2.00, y cuyos límites son los siguientes: tiene la forma de un triángulo de 17 m.20 de frente al N. O., por donde linda con don Francisco Autino; por el S., 17 m.70 con la sucesión de don Germán Hugo, y por el E., 24 m.60 con más terreno de la propia sucesión de don Martín Reisch.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a Nueva Helvecia, de la carretera Montevideo-Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Santiago Schenitr;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Santiago Scheneitr, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Colonia, con una superficie de 4.900 m.2.00, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, línea recta de 41 m.20, por medio con el terreno que se expropiará a don Ismael Triay, y con la calle Lucerna; por el Sureste, línea recta de 42 m.80, que separa de campos de don Santiago Ziegler y de los hermanos Greising, y por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 134 m.10 y 171 m.60, respectivamente, que dividen de campo del propio señor Schneitr.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de un ramal a Nueva Helvecia, de la carretera Montevideo-Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Santiago Ziegles;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Santiago Ziegles, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 355 m.2.00, y cuyos límites son los siguientes: forma una figura triangular que linda: por el N. E., una línea recta de 25 m.50 con don Santiago Schneitr; por el S. O., otra línea recta de 26 m.10, que separa del terreno de los hermanos Geisins, y por el E., línea recta de 37 m.40 con el resto del terreno del señor Ziegles.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Po rel Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción del ramal a Nueva Helvecia de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 18 de 1931.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del ramal a Nueva Helvecia, de la carretera Montevideo-Colonia, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Mugglin;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a don Juan Mugglin, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 22.56 m.2.00, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste y Suroeste, dos líneas rectas de 42 m.85 cada una, que separan de campos de Juan I. Gerardo, Oscar E. Alfonso Carlos y Julio Greising, y de la sucesión de don José Willebald, respectivamente; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 75 m.20 cada una, que separan de más campo del propio don Juan Mugglin.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 20 de 1931

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche—

Asistente: doctor Modesto Etchepare.

Inasistentes: doctor José Abella, doctor Julio C. Grauert, doctor Roberto B. Giúdice, señor Antonio Pintos Curbelo, señor Alberto P. Aguirre y señor Daniel Herrera y Thode.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica—

Asistentes doctor Carlos Quijano, doctor Carlos M. Prando, señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor Eduardo Ferrería.

Inasistentes: doctor José M. Penco, doctor Alfeo Brum (con licencia) y señor Isaías Ximénez (enfermo).

Investigadora sobre la situación creada a los obreros de Capatacías del puerto—

Inasistentes: señor Daniel Herrera y Thode, señor Daoiz R. Cerdeirs, doctor Juan José Carbajal Victorica, señor César I. Rossi, señor Saviniano Pérez, doctor Silvestre Pérez y doctor Edunio Vidal.

Asuntos entrados

Sesión de Julio 21 de 1931

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Italo Eduardo Perotti respect. de las gestiones realizadas por nuestra Cancillería para resolver las diferencias pendientes con la República Argentina."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Empleados de Vigilancia del Resguardo presenta una exposición relacionada con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

"Valentín M. Martínez y Compañía y varios fabricantes de cigarros de hoja no habanos presentan exposiciones sobre los impuestos que figuran en el rubro "Recursos para el Presupuesto General de Gastos"."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Manuel Albo presenta renuncia de su banca por el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Proyectos presentados:

"De los señores Representantes don Juan Carlos Anfusso y doctor Alfeo Brum sobre inclusión de partidas en la planilla número 50 del presupuesto de la Administración General de Correos."

"De los señores Representantes doctor Francisco S. Forteza, don Rogelio C. Dufour, doctor Roberto B. Giúdice y don Enrique Rodríguez Fabregat, destinando la suma de $ 300.00 mensuales como contribución al pago de la deuda hipotecaria a invertirse en la construcción del edificio para la Asociación de los Estudiantes de Medicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 16 de Julio de 1931.

1—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 155.00 al señor Héctor Rico.

2 y 3—Se autoriza a los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar por partes proporcionales la suma de $ 11.63 para pago de consumo de aguas corrientes en los meses de Mayo y Junio próximos pasados.

4—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para disponer de la suma de $ 44.00 para abonar el sueldo al Encargado de la calefacción.

5—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 311.87 al señor Santiago Marmeuguet.

6—Idem ídem ídem por $ 283.12 a la señorita Elisa Barros Daguerre.

7—Exonérase del cargo de peón de la Colonia Educacional de Varones a don Andrés Martos Peyatos.

8 y 9—Se aprueban los estatutos reformados del "Montevideo Rowing Club".

10—Se aprueban los estatutos reformados del "Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción".

11—Se concede la personería jurídica solicitada por la "Sociedad Orquestal del Uruguay".

12—Se desestiman las propuestas presentadas para la construcción de los edificios escolares en "Cerro de Batoví" y "Sauce de Batoví (Departamento de Tacuarembó).

13—Se encarga provisoriamente el Subinspector de Zona del Registro del Estado Civil, señor Juan J. Garibaldi, de las tareas inherentes al cargo de Subdirector Tesorero de esa repartición durante el tiempo de traslado del titular.

14—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre devolución de una suma de dinero depositada por error a favor del Estado por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

15—Idem ídem sobre devolución de expedientes administrativos en poder de los señores Jueces.

16—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Abril próximo pasado.

17—Resolución sobre la provisión de tres cargos de Vigilantes en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y en los liceos números 3 y 4.

18—Se prorroga por un duodécimo el presupuesto interno de la Universidad.

19—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para disponer de la cantidad de pesos 350.00 en los gastos que demande el flete, conducción y embalaje de las obras donadas por la colectividad francesa.

20—Cúmplase a la ley que declara monumento nacional a la Fortaleza del Cerro de Montevideo.

21—Se acepta la propuesta del señor José González para la construcción de un galpón para la escuela número 15, rural, de Maestro Campo (Durazno).

22—Se acepta la propuesta de los señores V. y J. M. Pascale Ferme para embaldosar el patio cubierto de la escuela número 29 de 2.o grado de Villa del Cerro.

23—Se concede la jubilación escolar solicitada por la señora Estela Velázquez de García.

24—Nómbrase al señor Enrique Llanos, Subinspector de Escuelas del Departamento de Lavalleja.

25—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $268.75 al doctor César Bordoni Posse.

26—Se aprueba el nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología a favor del doctor Carlos Negrotto.

27—Se concede la personería jurídica solicitada por la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Mendoza, con sede en el Departamento de Florida.

28—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de la escuela rural número 16 de Cuchilla de Rocha (Canelones), las nuevas obras que es necesario practicar.

29—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las nuevas obras a efectuarse en el Instituto Normal para Señoritas y escuela República Argentina.

30—Mensaje a la Asamblea General sobre utilización por el Registro de Embargos, de nuevos empleados para poder dar cumplimiento a las prescripciones de la ley sobre Venta de Inmuebles a plazo.

31 y 32—Revalídase la resolución de 5 de Febrero de 1930 para disponer de la suma de $ 20.00 mensuales para costear los gastos de vigilancia nocturna. (Ministerio de Instrucción Pública).

33—Idem ídem la resolución de 9 de Julio de 1929 que autoriza la inversión de $ 20.00 mensuales para gastos de limpieza de la nombrada Secretaría de Estado.

34—Se concede la jubilación escolar solicitada por doña Sara Núñez Brian de Abalos.

35—Se autoriza el cambio de emplazamiento del salón de clases y la construcción de servicios higiénicos en el edificio de la escuela número 22 de Paso de La de la escuela número 22 de paso de La Cruz (Río Negro).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 15 de Julio de 1931.

1 y 2—Nómbrase Guarda 3.° de la División de Receptorías al actual Guarda 3.° señor Tomás Almeida y en su reemplazo al señor Isidro Fagúndez.

3—Prorrógase el presupuesto de sueldos que rige en la actualidad en la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado hasta tanto no se apruebe el nuevo a regir en el período 1931-1932.

4—Concédese por última vez la autorización solicitada por los señores Lage y Cía. a fin de que puedan adquirir 600 litros de alcohol anuales para uso de su instituto con el fin de elaborar productos químicos de uso terapéutico.

5—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones señor Alberto García y nómbrase en su lugar al señor Pedro Denis Teppi.

6—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos en el Departamento de Colonia señor Alfredo J. Méndez.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Borges del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Salto.

8—Autorízase la importación libre de derechos de 10 tambores de aceite lubrificante destinado a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

9—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Francisco Horne la suma de $ 54.45 abonada en exceso por concepto de derechos

al importar una partida de lunas para espejos sin azogar.

10—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los herederos Juan María Martínez y doña Petrona Pereyra de Martínez la suma de $ 315.20 abonadas en exceso por concepto de impuesto de herencias.

11 al 13—Declárase que a la Compañía Philips South American Export C.° debe liquidársele el impuesto sustitutivo del de herencias con arreglo a la referida avaluación practicada del capital de $ 10.919.76, $ 19.244.46 y $ 21.920.17 por los años respectivos devolviéndosele en consecuencia los excedentes percibidos por concepto de dicho impuesto.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Argante A. Preve la suma de $ 2.594.70 por concepto de proventos de Capatacías en operaciones de removido realizadas en el puerto de Salto desde Mayo de 1925 a Julio de 1927.

15—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Junio de 1931.

16—Declárase cesante a la señorita María Inés Mallarino del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría.

17—Autorízase a los señores Razetti y Fiorito para reembarcar a Concordia (República Argentina) 10 cajones conteniendo perfumes.

18—Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos al Inspector de 1.a clase señor Florencio Cayafa y se efectúan promociones.

19—Decreto por el cual se reglamenta la administración y el movimiento de los fondos pertenecientes al Tesoro Nacional por medio de una cuenta única bajo la superintendencia inmediata y directa del Ministerio de Hacienda.

20—Se manda cumplir la ley por la que se modifica el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1923 sobre explotación y administración de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

21—Autorízase al Ministerio de Hacienda para contratar con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la administración de los inmuebles que se le confíen a la Dirección de Crédito Público por embargos o litigios judiciales.

22—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y se nombra en su reemplazo al señor Miguel Angel Mendoza.

23—Nómbrase Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas a los señores Alberto Ramos, Eliseo Porta, Celestino González, Gonzalo Romero, Néstor P. Moreno, Antenor Navarrete y Juan Patrone.

24—Nómbrase Auxiliares de portones extra presupuesto de la Dirección General de Aduanas a los señores Federal B. Wilche, Enrique Lamela, Juan Julio Japor, Alberto Vellozo, Servando Alvarez y Heriberto Mendoza Megget.

25—Nómbrase suplentes del Resguardo Principal de la División Resguardo a los señores Liborio Cuñarro, Pantaleón Machitelli, Julio M. Gaggero, Timoteo Saavia y Juan Africcio.

26—Nómbrase peones de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas a los señores José Facal y Hernani Lobos.

27—Nómbranse marineros de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas a los señores Wáshington Ferrari, Vicente Incoronato y Angel Villot.

28—Nómbranse grumetes de la División del Resguardo de la Dirección General de Aduanas a los señores José Lacchanitti y Gaston Robasio.

29—Nómbranse Vigilantes de Bahía de la Dirección General de Aduanas a los señores Rodolfo Bentos, Carlos Dinutto Palombo, Octavio Terra Barbosa, Eugenio Laurence, Alcides Moreno, José María González (hijo) y Julio Cosso.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1 y 2—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Blanca Aída, Erminda y Carlota Tealdi, con una asignación anual de $ 391.07.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Israel Goyen, con una asignación anual de $ 218.00.

4—Otórgase la pensión solicitada por doña Nonita Acosta de Bianchi e hijas, con una asignación anual de $ 120.00.

5—Otórgase la pensión solicitada por doña Gumersinda Alonso de Martínez, con una asignación anual de $ 269.64.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Silva, con una asignación anual de $ 707.78.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Gregorio, con una asignación anual de $ 305.97.

8—Otórgase la pensión solicitada por doña Isidora S. Mendoza de Rodríguez y Felipa B. Mendoza de Díaz, con una asignación mensual de $ 15.00 cada una.

9—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María Celia y Nélida Fernández, con una asignación anual de pesos 227.16.

10—Otórgase la pensión solicitada por doña Angela E. Herrera, con una asignación mensual de $ 25.00.

11—Otórgase la jubilación solicitada por don Agustín Mendoza, con una asignación anual de $ 190.77.

12—Declárase que doña María Ema Pereda, tiene derecho a una asignación anual de $ 373.75.

13—Declárase que el señor Manuel Martínez, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

14—Declárase que el señor Eduardo Casavalle, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

15—Declárase que el señor José Rebufel, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

16—Declárase que el señor Juan Ledesma, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

17—Otórgase la licencia solicitada por el término de tres años para residir en el extranjero a la señora Ema Alejo León Díaz.

18—Declárase que el señor Francisco Rughi García, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

19—Declárase que la señora Faustina Rodríguez de Abud, no tiene derecho a la pensión que solicita.

20—Otórgase la pensión solicitada por doña María Olivera de Méndez, con una asignación anual de $ 138.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benito Mongoy, con una asignación anual de $ 120.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel C. Pirotto, con una asignación anual de $ 1.036.24.

23—Declárase que el señor Ambrosio Zacarías Díaz, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan B. Barbieri, con una asignación anual de $ 614.08.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Siz, con una asignación anual de $ 185.99.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis F. Guimaraens, con una asignación anual de $ 1.445.75.

27—Otórgase la licencia solicitada por el término de tres años a las señoritas María Elena y Luz Sienra y Carranza.

28—Declárase que el señor Ulises Nicolás Ortiz, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Mérida, con una asignación anual de $ 120.00.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Rudecindo Rodríguez, con una asignación anual de $ 982.32.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Blanco, con una asignación anual de $ 684.07.

32—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Aída Nélida y Zulma Renée Pereira Rodríguez, con una asignación anual de $ 540.00.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Raymundo González, con una asignación anual de $ 120.00.

34—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que continúe liquidando a las señoritas María Angélica y Lidia Venus Baltrons, la pensión de pesos 360.00 anuales.

35—Autorízase a la Contaduría General para que liquide a favor de Antonio dos Santos, María Ercilia Méndez de dos Santos, Esmeralda M. M. dos Santos de Lanzani, Blanca Videla dos Santos de Benz y Lira Turqueza dos Santos, la pensión de $ 420.00 anuales.

36—Otórgase la jubilación solicitada por doña Josefa López de Pérez, con una asignación anual de $ 154.67.

37—Otórgase la licencia solicitada por doña María M. de Chiribao, por el término de dos años.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Montevideo, Julio 9 de 1931

No aportando los interesados nuevos argumentos que justifiquen la revisión de la solicitud del registro de la marca "Envase", solicitado por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, se manda archivar, previa reposición de sellado.

Se manda archivar, previa reposición de sellados, la solicitud de registro de la marca "Luminaletas", solicitada por la I. G. Farbenindustre Aktiengesellschaft, de Alemania.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Tide Water Oil Company", de la Tide Water Oil Co., de Estados Unidos de América.

"Gargoyle", de la Sociedad Vacuum Oil Co., de Estados Unidos de América.

"Solvay", de The Solvay Process Co., de Estados Unidos de América.

"Encantada", de la Smeider Hnos. y Levinson, de Montevideo.

"Compagnie de Bethune C. B.", de la Compagnie de Bethune, de Francia.

"Arto", de la Richard y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Lydbrook", de Richard Thomas y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Trim", de la Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la misma.

"Diamond", de Ambrois y Co., de Montevideo.

"Eta", de la Compagnia Des Lampas, de Francia.

"Halcón", de los señores Lanzillotti Hnos., de Montevideo.

"The American Hat", de Rafael Errico, de Montevideo.

"Radioastral", de Birabén y Cía., de Montevideo.

"Fosfo Vita Quirón", de la firma José J. Vallarino, de Montevideo.

"Vesta", de la Vesta Battery Corporation, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta Rombo", de United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo.
"Du Pont Clar Apel", de la Du Pont Cellophane Company Inc., de Estados Unidos de América.
"Griffin", de G. W. Griffin Company, de Estados Unidos de América.
"Sic", de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo.
"Phoenix", de la Phoenix Hosiery Co., de Estados Unidos de América.
"Columbia", de la Columbia Phonograph Company Inc., de Estados Unidos de América.
"555", de William Frym G. m. b. H., de Alemania.
"Etiqueta", de la razón John Oakey and Sons Ltd., de Inglaterra.
"C. B.", de la Compagnie de Bethune, de Francia.
"Judge", de la Ernest Stevens Ltd., de Inglaterra.
"Ercuis", de la Societé Nouvelle d' Orfevrerie D'ercuis, de Francia.
"Lutetia", de la misma.
"Etiqueta (Alabardero)", de The London Varnisch y Enamel C.o Ltd., de Inglaterra.
"S. C. W.", de la misma.
"Philips", de N. V. Philips Gleolamperfabrieken, de Holanda.
"Philips", de la misma.
"Poly", de Curt Berger y Cía., de Montevideo.
"Vencedor", de la misma.
"Jarbe-Lahmeyer", de la Deutsche Elektrizittas Werke zu Aachen Gerbe, Lahmeyer y C.o Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Sidol", de Siegel y C.o, de Alemania.
"Studebaker", de The Studebaker Corporation, de Estados Unidos de América.
"Nicholson", de la Nicholson File Company, de Estados Unidos de América.
"Dunlop", de la Dunlop Rubber C.o Limited, de Inglaterra.
"Los 48", de Francisco García de Velasco, de España.
"Capotina", de Ovidio E. Carvajal, de Trinidad (República Oriental del Uruguay).
"Chicago", de Alejandro Sola, de Montevideo.
"El Cerro", de la Frigorífica Uruguaya (S. A.), de Montevideo.
"Cerro", de José Garderello (hijo) y Compañía, de Montevideo.
"Vel Coe", de la Raybestos Manhattan Inc., de Estados Unidos de América.
"Valor", de The Texas C.o, de Estados Unidos de América.
"Halcón", de Bernardo y Luis Fontán de Montevideo.
"Idolo", de José Faroppa y Cía., de Montevideo.
"Wéllington", de la Jhon Cakey and Sons Ltd., de Inglaterra.
"Globar", de la Globar Corporation, de Estados Unidos de América.
"La Ñata", de Rossi Coari y Cía., de Montevideo.
"La Tropical", de Pablo Ferrando, de Montevideo.
"Diana", de la Compañía de Ultramar Sido Ltd. (S. A.), de Buenos Aires.
"Jeanne D'Arc", de la Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltd. (S. A.), de Buenos Aires.
"Velvatissue", de la Interlake Tissue Mills C.o Ltd., de Canadá.
"White Cross", de la misma.
"Perú", de Carrau y Cía., de Montevideo.
"Old Times", de los mismos.
"Etiqueta (El Mercurio)", de los mismos.
"Concreto Bit", de Raúl Sienra, de Montevideo.
"Stafford's", de la S. A. Stafford Inc., de Estados Unidos de América.
"Ateneo", de Botella Hnos., de Montevideo.
"Hidro", de Carlos M. Rosasco, de Montevideo.
"El Debate", de Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo.
"Victor", de la General Electric X. Ray Corporation, de Estados Unidos de América.
"Zoraida", de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo.
"Syncrines Choay", de F. Greco y Cía., de Montevideo.
"The Gammeter Multigraph", de The American Multigrapr Sales C.o, de Estados Unidos de América.
"Pesco", de la razón Peter Scott y C.o, de Escocia.
"Glazo", de The Glazo C.o Inc., de Estados Unidos de América.
"Fruta de Oro", de Vital Mántaras, de Montevideo.
"Fantan", de la firma E. Merck, de Alemania.
"Royal", de la Royal Baking Powder Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Electrón", de Giribaldo y Bugna, transfiere en favor de Domingo Giribaldo, de Montevideo.
"Electrón" (Etiqueta), de los mismos al mismo.

TRAMITE

Julio 15 de 1931

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene, los expedientes caratulados:
"Agozizine" de Pierre Zizine, de Francia.
"Fluosalyl" de Marius Beagourdon, de Francia.
"Jodipin", de la firma E. Merck, de Alemania.
"Dionin", de la misma.
"Hombrol", de Degewop Gesellsachft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G. de Alemania.
—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes denominados:
"España", de Alejandro Sola, de Montevideo.
"República Española", del mismo.
"Ruby", de Martín Arregui Zabala, de Montevideo.
"Mercury", de la Prest-Olite Storage Battery Corporation, de E. U. de América.
"Cocodrilo", de Trabucatti y Cía., de Montevideo.
—Se da vista por 10 días, en los expedientes caratulados:
"Fabricación de azulejos, loza, pasta de mayólicas, y baldosas tipo Sacoman, con sus correspondientes ángulos, zócalos, etc.", de Feliciano Primo Cotelo, de Montevideo.
"Fabricación de baldosas de barro cocido tipo Sacoman", de Montevideo.
"Hipoclorol", del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (R. A.).
"Hipoclorion", de Domingo Giribaldo, de Montevideo.
—Un escrito del señor Pablo Ferrando, en la solicitud de privilegio industrial, acta número 36.
"Fabricación de bañeras de cocina y de lavar, de material monolítico, empleándose mármol y cemento", de Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo.
"Procedimiento para la fabricación de tubos con argamasa de substancias fibrosas", de Alejandro Magnani, de Italia.
"Francia", de Barclay y Cía., de Montevideo.
"Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", de Miag Mühlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Alemania.
"La Perla", de Ramón Gomez, de Montevideo.
"Cumulus", de la Fabrik Elektr Apparate Fr Sauter A. G.", de Suiza.
—Un escrito de los señores Cánepa Plachot y Arin en oposición a la Metalúrgica Uruguaya S. A., relativo a "Fabricación por sistema centrífugo de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de sus correspondientes accesorios, etc.".
—Un escrito de Manuel Silva Castro, en el expediente del privilegio industrial, acta número 14.
—Un escrito de los señores Heraclio Ruggia, Angel Ruggia y Guillermo Lafone.
—Pasa al Consejo Departamental el escrito solicitud de Patente de Invención, acta número 2720, de Pedro Gambarotta.
—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:
"Zammana", de Alejandro Sola, de Montevideo.
"Indocea", del mismo.
"Vermouth Tarzan", de Arges y Cía., de Montevideo.
—Se da vista por 90 días, en los expedientes caratulados:
"Fleischmann's" de la Standard Brand Incorporated, de E. U. de América.
"Creolina Pearson", de la William Pearson Ltd., de Inglaterra.
"Theta", de I. R. Morley, de Inglaterra.
—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días, en los expedientes denominados:
"Vira protectora para alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.
"Trenzas reforzadas para la fabricación de suelas de alpargatas", de la misma.
—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los expedientes caratulados:
"Fabricación de hormigón", de Deambrosis y Costemalle, de Montevideo.
"Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", de Francisco Petraglia de Montevideo.
"Sistema para emplear combustiable más pesado que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", de Víctor Dupuy, de Montevideo.
"Recipientes; su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", de la Sealed Containers Corporation de E. U. de América.
"Máquina de labrar maderas", denominada "Milimetric", de Carlos Alberto Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo.
"Mejoras en calazdo para sport", de Eduardo Bazetti, de Montevideo.
"Capellada de alpargatas con ruedo postizo o no destinado a formar la vira", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.
"Mejoras en las viras de alpargatas", de la misma.
"Fuego eléctrico", de Normal Nindhan Bell, de Inglaterra.
"Mejoras en envases", de A. Soto García y Cía., de Montevideo.
"Nuevas pantuflas o chinelas para baño", de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, de Buenos Aires.
—No aportándose por parte del interesado nuevos argumentos que justifiquen el pedido de reconsideración de la marca "Venus", de los señores Frizzera y Parada, archívese previa reposición de sellado.
—No aduciéndose por el interesado nuevos argumentos que justifiquen una revisión del pedido de reconsideración de la marca "Dyna", de la señora María Crabot de Casabó, archívese, previa reposición del sellado.

Marcas de Fábrica de Comercio y Agricultura cuyo registro se autoriza

"Griffin", de la Griffin Manufacturing Co. Inc. de E. U. de América.

"Climax" de la Climax Motorenwerke und Schiffswerft Linz A. G., de Austria.

"Palmarosa", de Woldemar y Vicente, de Montevideo.

"Neptuno" de la Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltd. S. A., de Buenos Aires.

"Etiqueta", de Alberto Himler, de Montevideo.

"Triangle Brand", de Nichols Copper Co. de E. U. de América.

"Kayser", de la razón social Julius Kayser y Co., de E. U. de América.

"Kayser", de la misma.

"Marvel Stripe" de la misma.

"Marvelfit", de la misma.

"Hogar Todolava", de la Compañía de Productos Conen S. A., de Buenos Aires.

"Mostelle", de Rafael Escofet, de España.

"Nechi", de Leonardo Ordoqui, de Montevideo.

"La Fiesta", de F. Gavila y Compañía, de Montevideo.

"Woodbury's", de la John Woodbury Inc. de E. U. de América.

"Etiqueta", de Fernando A. Estapé, de Montevideo.

"Philco", de la razón social Philadelphia Storage Battery Co. de E. U. de América.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración el viernes 3 de Julio de 1931.

1—Se acepta la propuesta del señor Enrique J. Vidal para efectuar el remolque hasta esta Capital de la chata "Comercio", que se encuentra en el Carmelo, a fin de ser cargada de carbón, en virtud de tener una avería en la caldera el vapor "Oyarvide".

2—Se autoriza el pago de jornales al Sobrestante de las obras del embarcadero de Santiago Vázquez, don Eduardo Illa, correspondientes a tres días y medio de la Semana de Turismo pasada, con motivo de haber concurrido a trabajar.

3 y 4—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la carretera de hormigón a construirse entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia y autorízase a la mencionada Dirección para proceder de inmediato al llamado a licitación correspondiente para la ejecución de dichas obras, previa inclusión en el pliego de condiciones respectivo, de una cláusula disponiendo que los licitantes, además de presentar propuesta para la realización de las obras en las condiciones establecidas en dicho pliego, deberán también cotizar por separado para la construcción de la misma carretera, pero prescindiendo del empleo de maquinarias para el movimiento de tierras, con excepción de tractores, niveladores, atados y vía Decauville.

5—Nómbrase delegado del Ministerio de Obras Públicas a la Comisión Nacional de Lucha contra la Desocupación al señor Jefe de la Dirección de Ferrocarriles, ingeniero don Eduardo García de Zúñiga.

6—Se resuelve modificar la resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado en lo que se refiere a la imputación de la suma de $ 800.00, suma esta que deberá cargarse en la siguiente forma: $ 653.22 a la partida de $ 65.000 que asigna la ley de 19 de Octubre de 1928 para el puente sobre el arroyo Malo de Colmán y $ 146.78 a la partida de pesos 1.543.831.00 que para "Conservación, renovación e imprevistos" (ejercicio 1930-1931), fija la citada ley, con cargo especial a la de $ 8.949.75, que para imprevistos de la obra a que se refiere la resolución respectiva autoriza la resolución de 14 de Febrero de 1929. Líbrase la orden correspondiente a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 800.00, previa anulación de la de fecha 26 de Junio último.

7—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Carlos Cigliuti para la construcción de las obras sanitarias en el local que ocupa la escuela de 2.o grado número 101 de Canelones por la suma de $ 1.605.00. Propuesta aceptada por resolución de fecha 3 de Junio próximo pasado, cuyo contrato está transcripto en la resolución correspondiente.

8—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vespaciano Angelini para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 43 de la Capital (calle Piedra Alta número 1618) por la suma de $ 3.955.27. Dicho contrato se halla transcripto en la resolución correspondiente.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o a diversos materiales a introducirse al país por el puerto de Montevideo, llegados por el vapor "Federal" y destinados a la construcción de alambrados en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

10—Idem ídem ídem llegados por el vapor "Ciudad de Buenos Aires", marca A. S. S. C. N.o 42 destinados a ídem ídem.

11—Idem ídem ídem llegados por el vapor "Júpiter", destinados para ídem ídem.

12—Se asciende a Sobrestante de 1.a categoría al señor Vicente Clauser, actual Sobrestante de 2.a.

13—Declárase que la Administración se recibe definitivamente a partir del 27 de Mayo próximo pasado de las obras del puente sobre el paso de Severino del río Santa Lucía Chico, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista el importe de la garantía de contrato.

14—Se declara que el plazo de iniciación de las obras del puente sobre el arroyo Castillos, empezará a contarse desde el 11 de Diciembre de 1930 a los efectos de poder aplicar los plazos parciales de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

15—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 6 de Noviembre de 1928 de una fracción de terreno necesaria para la construcción del camino de Rocha al Chuy, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha y cuyo propietario se dijo ser Pedro Clavijo, debe entenderse hecha a nombre de Benito Clavijo.

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los talleres de Obras Públicas una plataforma de hierro por la suma de $ 244.50, destinada a la trituradora de la cantera de Isla Mala.

17—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la caseta para Sobrestante construída en el kilómetro 85-500 de la carretera a Florida y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista la garantía correspondiente.

18—Se exonera de su cargo al marinero de la draga "H. A. 13" de la Dirección de Hidrografía, don Agustín Montenegro, por actos de indisciplina abordo y reincidencia con agresión de hecho en la persona del Sobrestante, señor E. Bianchi.

19 y 20—Se acepta la propuesta de los señores Irineo González y Cía. para construir un aljibe en el local del apostadero de la Subsección Río Negro de la Navegación Interior por la suma de pesos 439.00.

21—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo Moglia para la ejecución de las obras de reparación de la casilla pilotaje y caño del mareógrafo de Colonia por la suma de $ 934.50. El contrato se transcribe en la resolución respectiva.

22—Se autoriza al señor Aníbal Chaiar para construir un alambrado en una fracción de campo de su propiedad con frente a la carretera a Minas entre los kilómetros 90-972 y 90-814 en una extensión de 1.250 m., de acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia, debiendo adoptar una línea que diste 25 metros del eje de la carretera.

23—Se declara urgente por causa de utilidad pública la expropiación de las fracciones de terrenos pertenecientes a doña María Godiño de Fernández, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 1H.3195m2.01 para la construcción de las mejoras en el camino de Melo a Buena Vista.

24—Idem ídem ídem perteneciente a doña Carmen Noble de Godiño, con 0H.5730m2.73, para ídem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem perteneciente a don Quintín Borges, con 0H.0431m2.8830, para ídem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem ídem perteneciente a don Marcelino Sorriba con 0 H. 0240 m.2 0610, para ídem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem perteneciente a doña Clotilde Noble de Godiño con 0 H. 1542 m.2 50, para ídem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem perteneciente a doña Josefa Noble de Perdomo, con 1 H. 0273 m.2 86, para ídem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem perteneciente a doña María Rosa de Felipe, con 0 H. 0200 m.2 00, para ídem ídem ídem.

30—Idem ídem ídem perteneciente a don Damgeno Castro, con 0 H. 6069 m.2 30, para ídem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem perteneciente a don Antolín Rodríguez, con 0 H. 0685 m.2 31, para ídem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem pertenemiente a don José Rodríguez con 0 H. 1541 m.2 26, para ídem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem perteneciente a la sucesión de don Arturo Ricarte, con 0 H. 5087 m.2 4756, para ídem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem perteneciente a don Virgilio Cipriano Jorge, con 0 H. 0081 m.2 87, para ídem ídem ídem.

35—Se declara que la expropiación decretada el 13 de Marzo de 1931, de un inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo de propiedad de doña Inés Almeida, debe entenderse hecha a nombre de la sucesión de Lucas Píriz, que es la verdadera propietaria del terreno de que se trata, pasándose los antecedentes a la Dirección de Topografía a los efectos de las publicaciones del caso y fecho, lo remita al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo para que inicie el respectivo juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del terreno de la referencia.

36—Declárase que la expropiación decretada el 10 de Abril de 1931 de un inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, de propiedad de don Horacio Zamora Ypar, debe entenderse hecha a nombre de la sucesión de Matías Zamora, que es la ver-

dadera propietaria del inmueble pasándose los antecedentes a la Dirección de Topografía a los efectos de las publicaciones del caso, y fecho, lo remita al señor Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo para que inicie el respectivo juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del terreno.

37—Concédese al peón de los Talleres de Obras Públicas don Francisco Sanabria, una licencia de seis meses con goce de sueldo a contar desde el 5 de Mayo próximo pasado ,por encontrarse en las condiciones previstas por el decreto de fecha 26 de Noviembre de 1930.

38—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas proveedoras varios materiales por la suma global de $ 1.274.28, destinado para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

39—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder a la venta en remate público de una partida de 6? toneladas de hierro viejo existente en los Talleres de Obras Públicas y se acreditará el importe producido al capital "Giro de Talleres", debiendo la Dirección Puerto de Montevideo, dar cuenta a este Ministerio del resultado del mismo para instruir la correspondiente comunicación a la Contaduría General de la Nación.

40—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar a los sobrestantes de las obras de La Teja y Frigorífico Nacional, el 50 o|o de esos sueldos durante los festivos 2, 18 y 25 del mes de Mayo próximo pasado, que han trabajado y en las proporciones especificadas en la resolución respectiva y que asciende a un total de $ 30.00.

41—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir en la fábrica Passavant de Nassu, dos compuertas destinadas a la presa que se construye en la ciudad de Minas, pudiendo invertir por tal concepto, la suma de $ 1.149.32. De acuerdo con lo ya dispuesto con motivo de la adquisición de material de esta índole se establece que por cada $ 0.23 se pagará un marco oro.

42—No hacer lugar al reclamo interpuesto por el peón de campo de la oficina de Contralor de las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, reclamando del nombramiento efectuado por resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado a favor del señor Fausto Fraga para el par el cargo de Vigilante de las referidas obras.

43—Déjase sin efecto la resolución de fecha 19 de Marzo de 1931, la que autorizaba el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales a 32 bultos conteniendo el primer lote de grúas eléctricas para el puerto de Salto, por haber expresado los representantes de la Compañía proveedora, que se trataba de material de utilaje destinado al montaje de las mismas y autorízase la admisión temporaria de diversos materiales especificados en la resolución respectiva, destinados para el mismo objeto.

44—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales llegados por el vapor "Amarante", diversos materiales destinados (primer lote de grúas eléctricas), para el puerto de Salto.

45—Idem ídem ídem por vapor "Pentor", ídem ídem ídem para el puerto de Salto.

46—Prorrógase por el término de 25 días el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras de reparación de los locales de Fiscales y Balanzas en la Aduana de Montevideo o sea hasta el 10 de Junio en curso.

47—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas proveedoras, materiales para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

48—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Horacio Horrol, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 0 H. 1735 m.2 53 necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Melo a Buena Vista.

49—Idem ídem ídem perteneciente a doña Antonia Cunha, con 0 H. 0836 m.2 58, para ídem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem perteneciente a doña Lina Gamarra de Escudero, con 0 H. 4340 m.2 00, para ídem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem perteneciente a don Francisco Tejera, con 0 H. 0066 m.2 3795, para ídem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem perteneciente a don Ponciano Techera, con 2 H. 4200 m.2 00, para ídem ídem ídem.

53—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un substituto mientras dure la licencia reglamentaria del marinero de la Subsección Río Negro, don Rómulo Viana, pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 46.46.

54—Se acepta la propuesta de los señores Nocetti Ratti y Cía., para el suministro a la Dirección de Hidrografía de 7.800 kilos de cadena a $ 0.20 el kilo, que importan en total la suma de pesos 1.560.00, destinados a la draga H. A. 10.

55—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente a partir del día 1.o de Junio próximo pasado del trozo de camino Florida-Durazno comprendido entre los kilómetros 148-600 y 154-000 en una extensión de 5 kilómetros 400.

56—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Martínez Montero, para la ejecución por la suma de $ 6.220.89 de las obras de prolongación de la carretera del pueblo Doctor Francisco Soca a Estación La Floresta.

57 y 58—Líbrase orden de pago a favor del empleado de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, Encargado de los pagos señor Arturo Galindo, por la suma de $ 650.00 incluído el 1 o|o de Tesorería y la Comisión de Giro, destinada a abonar el importe de la cuota con que el Gobierno concurre al sostenimiento del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, correspondiente al año en curso.

59—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para expedir a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, una liquidación talonaria por la suma de $ 560.18 destinada a abonar el servicio telefónico que ha prestado al Ministerio de Obras Públicas y dependencias desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1931.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 3 de Julio de 1931

Dirección de Vialidad

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

60—Dirección de Vialidad — Luis Ferrario — $ 97.81 — Suministro de dos básculas en Agosto de 1930, al Depósito y taller de Colón — Ley 19 de Octubre de 1928.

61— Idem ídem — Droguería Demarchi S. A. — $ 19.90 — Idem medicamentos en Noviembre de 1930 para ídem ídem — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 2.176.45 — Idem de 1915 bolsas de cemento en Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados, a distintas obras — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 28.031.65 — Idem por útiles y materiales en Julio de 1930 y Abril inclusive del corriente año a distintas obras — Idem ídem ídem.

64—Idem ídem — Benigno Bentancor — $ 217.00 — Idem pedregullo, arena y ladrillos al Depósito y taller de la Dirección de Vialidad instalado en Colón — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem—Finsterwald y Schaich — $ 198.00 — Idem de un nivel y un teodolito a la Dirección de Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

66—Camino Aiguá-Lascano — Cayetano Zunin — $ 228.00 — Idem por 6.000 kilos de avena destinada a los animales que se utilizan en dicha obra por el mes de Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

67—Obras varias — Juan Pons — $ 472.20 — Idem hierro en Noviembre de 1930 y Enero próximo pasado, destinadas a las obras de los caminos Aiguá-Lascano y Treinta y Tres a La Charqueada — Idem ídem ídem.

68— Idem ídem — Brito Foresti, Rolando y Cía.—$ 1.292.84—Idem materiales, etc., en Diciembre, Enero y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

69—Idem ídem — José M. Durán — $ 161.12 — Idem piezas de repuestos para tractores en Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

70—Dirección de Vialidad — Anselmi, Barozzi y Cía. — $ 359.00 — Suministro de planillas y carpetas en Diciembre y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

71—Camino La Charqueada — Felipe L. Monteverde y Cía. — $ 33.40 — Reparación automóvil de la Dirección de Vialidad en el mes de Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

72—Camino Melo-Buena Vista — Albino Zecchi — $ 38.00 — Traslado de una casilla desde el puente Sarandí de Barceló al kilómetro 8 de la carretera Melo-Buena Vista, en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem .

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

73—Puerto Franco de Colonia — Dirección de Hidrografía — $ 70.00 — Sueldo correspondiente al mes de Abril último del apuntador don Alfredo Mourglia — Ley 20 de Junio de 1923.

74—Obras varias — Idem ídem ídem — $ 974.95 — Diversos gastos por el mes de Mayo último — Ley 19 de Octubre de 1928 — Confirmación de pago.

Administración General de Faros

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

75—Faro Banco Inglés — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 44.67 — Suministro de diversos artículos en Abril próximo pasado — Ley 19 de Octubre de 1928.

76—Varios faros — Idem ídem ídem — $ 968.46 — Idem artículos, materiales, etc., en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

77—Construcción carretera Santa Rosa-San Ramón — Dirección de Topografía — $ 413.97 — Destinada a abonar a doña Verónica Cazot de Lasa, incluído el 1 o|o de Tesorería, el importe del terreno de su propiedad que se le ha expropiado y mejoras existentes en él — Idem ídem ídem.

78—Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco — Idem ídem — $ 243.24—Idem ídem ídem a la sucesión Ismael Velázquez ídem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio. — Proveedor o acreedor. — Monto. — Concepto. — Imputación. — Observaciones.

79—Dirección de Saneamiento — Alberto Chatton — $ 1.680.40 — Despacho de Aduana de material de fundición destinado a obras de saneamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1930 — Ley 26 de Febrero de 1919.

80—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de pavimentación con hormigón, del trozo de la carretera a Florida, comprendido entre los kilómetros 8-200 y 8-974, ejecutados por los señores Costemalle y Cía. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar la suma de $ 2.065.58, destinada a abonar el importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en los pagos parciales, como garantía de la buena ejecución de las obras y autorízase así mismo a la Dirección de Vialidad, para devolver a los citados contratistas, la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato.

81—Que el Sobrestante de las Escuelas de 2.o Grado número 101 y 102 de Canelones, ya terminadas, don Alfredo Braga, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de cuatro meses a las obras de reparación del edificio de la Escuela Rural número 16 de Rocha, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

82—Nómbrase para desempeñar las funciones de Vigilante en las obras que se llevan a cabo en Solís de Mataojo, para abastecimiento de agua a don Juan Carlos Lagomarsino, con la asignación de $ 70.00.

83—Acéptase la propuesta del señor Salvador Cingolani por la suma de $ 3.802.20, para la ejecución de las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio del Estado, ocupado por la Aduana, Juzgado Letrado y Comandancia de la ciudad de Rocha. Autorízase las sumas de $ 300 y $ 150, para sueldos de Sobrestantes y gastos de inspección de las obras respectivas.

84—Suprímese el cargo de ayudante de Ingeniero extra-presupuesto que ejercía el señor Carlos Ronchi en las obras del puerto de La Paloma, en virtud de no ser necesarios ya sus servicios.

85—Autorízase la inversión hecha por el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de la suma de $ 1.636.60 para la adquisición de los repuestos a que se refiere la resolución respectiva y autorízase así mismo al Ministerio de Obras Públicas, para librar la respectiva orden de pago a favor del citado Directorio por la suma total de $ 35.0[illegible]1.74 que se pone a su disposición para el pago de las últimas cuotas del 50 o|o del costo del material de que se trata.

86—Que el ingeniero don Manuel Ferreira, actualmente a órdenes de la Dirección de Hidrografía, pase a prestar servicios a la Dirección de Vialidad, en los estudios y preparación de proyectos que ésta tiene a su cargo, con la misma asignación de $ 312.50 que actualmente percibe.

87—Fíjase en $ 2.450.00 al año, el presupuesto de gastos y sueldos de funcionamiento del Servicio de Agua Potable de San Juan Bautista, según detalle especificado en la resolución respectiva y en $ 350.00 por una sola vez, para muebles, útiles y herramientas. Nómbrase además en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Encargado del Servicio de Agua Potable de San Juan Bautista, al señor Víctor Rosas Santos.

88 y 89—Que el señor Inocencio Pucci, continúe desempeñando el cargo de Auxiliar en comisión, de la Dirección de Impuestos Directos, para el que había sido designado, pasando a sustituirlo el señor Héctor Rocca, en el cargo de Auxiliar en la Proveeduría y Depósito de Materiales de la Dirección de Saneamiento.

90—Concédese la equiparación de sueldos solicitada por los señores Antonio Devita, Manuel Esmoris, Juan Burlando y Juan Ferrero, maquinistas extra-presupuesto de la Dirección de Vialidad, de $ 80.00 mensuales, a $ 100.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Veredicto y sentencia en la causa criminal seguida contra Andrés Bentancur Méndez por el Tribunal de Apelacion s de segundo turno.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la noche del siete de Junio de mil novecientos veintinueve, en esta ciudad, el procesado Andrés Bentancur Méndez, en ocasión que se entrevistaba con su novia Natividad Nieves Ouviña, en la puerta del domicilio de ésta, le descerrajó a quemarropa tres tiros de revólver y luego se abocó el arma y se hizo dos disparos simultáneos, causando la muerte a la joven, causándose asimismo una herida de bala en la región zigomática derecha sin orificio de salida.

Segundo: Que según la propia confesión que es la única prueba del acusado, consumó los actos delictuosos que se le imputan porque la víctima que mantenía relaciones amorosos con él desde hacía unos tres meses y que desde días atrás eludía toda entrevista, la noche del suceso le comunicó su decisión de terminar esas relaciones;

Tercero: Y, finalmente, que además consta que el prevenido observó buena conducta con anterioridad a su enjuiciamiento.

Y lo firman por ante mí de que doy fe.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Andrés Bentancur Méndez o Bentancour Méndez, por muerte de Natividad Nieves Ouviña, venida a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que la defensa interpuso contra la sentencia definitiva de fojas 58 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que impone al reo la pena de siete años de penitenciaría;

Que la defensa ha sostenido e insiste en esta instancia en que la pena pedida e impuesta es excesiva; Que el procesado obró bajo un impulso de arrebato personal motivado por un fuerte e intenso dolor y debe ser amparado por la máxima atenuación que permite el artículo [illegible], inciso 2.o del Código Penal, y no debe corresponderle más pena que la de tres años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público en esta instancia, el Jurado pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que ese veredicto pone a cargo del procesado un homicidio doloso, en que la pena del artículo 317 del Código Penal debe mitigarse con las tres atenuantes reconocidas: la del arrebato pasional, la de la buena conducta anterior, y la de ser la amplia confesión del prevenido la única prueba de culpabilidad;

Que de acuerdo con el artículo 70 del Código Penal, esas tres atenuantes permiten bajar la pena hasta tres grados, llevándola de 11 a 5 años de penitenciaría y el Tribunal entiende que, en este caso, es justo llegar hasta la máxima disminución, porque el procesado no es un sujeto peligroso para la sociedad que exige una larga reclusión, sino un delincuente ocasional llevado a la perpetración del homicidio por un arrebato de pasión de tan extrema intensidad que lo determinó hasta atentar contra su propia vida. Por otra parte, es de suponer que la pena moderada que se impone será suficiente correctivo moral para el delincuente primario de que se trata;

Por estos fundamentos y de acuerdo con las demás disposiciones legales que cita la sentencia recurrida, se confirma ésta en cuanto establece la adecuada responsabilidad penal del encausado Andrés Bentancur Méndez o Bentancour Méndez y se revoca en cuanto a la pena impuesta que se fija en cinco años de penitenciaría.

Ejecutoriada, publíquese y devuélvase. —Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Iago.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Pellegatti de Galli, sucesión. Dos Santos con el Banco de la República. Vázquez de Menéndez Petrona, investigación de la paternidad. — José V. Evia, Secretario.

Día 3 — Trámite — José Segade contra Francisco Colombo y otro. Un sumario por delito de homicidio.

Administrativa — Una.

Interlocutoria — Parente y Cía. con Mauricio Seps. — José V. Evia, Secretario.

Día 6 — Trámite — Manuel Minetti con Adolfo Goldman. El Actuario del Juzgado Departamental de Treinta y Tres, derecho de abstención. Zaspe de Cami con Joaquín Zaspe. Testamentaría Guillermo Coelho. Banco Italiano del Uruguay con Alejandro Schoeder. Cinco en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Desiderio Wallace, incapaz.

Administrativa — Una. — José V. Evia, Secretario.

Día 7 — Trámite — Juan Galego con sucesión Martí Ramírez. María Ester Vera o Mouliá con sucesión de [illegible] Vera.

—En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa en juicio público por el delito de homicidio, actuando el señor Escribano Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 8 — Trámite — Vázquez de Demichelli Lucinda, sucesión. Teófilo Real con Ramón Caeiro. Francisco Silveira con Francisco Dorrego.

Interlocutorias — Salustiano Trigo con Enrique Minolli. Iraola Josefa [illegible] sión de Gregorio Iraola. Tes[illegible] Aguiar de Uribes. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Julio de 1931

María Dolores Turbau de Braglia, española, 65 años, casada, Nicaragua 1486.

Vicencia Pinaud de Pérez, oriental 76 años, casada, Washington 149.

Juana De Andra de Gaudino, oriental, 47 años, casada, Defensa 1875.
Enrique Allo, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Telma Filomena G. de Benítez, oriental, 72 años, viuda, Agraciada 1668.
Miguel Curbelo Morales, oriental, 60 años, casado, San José 1280.
Juan Ottonello Priario, oriental, 38 años, soltero, Maciel 1330.
Margarita Asteggiano de Barsanini, italiana, 86 años, viuda, Victoria 1482.
Silvestre Cardozo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
María Gracomoli de Toggiochi, italiano, 82 años, viuda, Juan Paullier 2673.
Olga Y. Sosa, oriental, 15 días, R. Márquez 3657.
Victoria Oliva de Depauli, oriental, 44 años, casada, María S. de Munar 2383.
Emilio Fernando Castro, oriental, 25 años, Martín García 2329.
Francisco Peña, español, 46 años, casado, Kock sin número.
María Angélica Escobal, oriental, 7 días, Maternidad.
Mario Cardozo, oriental, 3 días, Maternidad.
Elida Rivero, oriental, 3 días, Maternidad.
Vladimir Luchisan, oriental, 5 días, Maternidad.
Alfredo Cardozo, oriental, 5 días, Maternidad.
Francisco Cler, francés, 81 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
María Ilda Colman, oriental, 2 meses, Brazo Oriental 3.
Mauricia Zapata, oriental, 54 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Pablo Izeta, italiano, 81 años, casado, Asilo Luis P. del Campo.
Juan Jesús Champon, oriental, 61 viudo, Turín 29.
Manuel Carretero, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Yeva Rivero, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.

Día 13 de Julio de 1931

Salvador Alvarez, oriental, 3 meses, Paso Española.
Joaquina Tedin de Suárez, oriental, 85 años, Vázquez 1365.
Eduardo B. Rosas, oriental, 9 meses, Timbeles 73.
Gumersinda Lema de Anido, española, 40 años, Hospital Pasteur.
Rosa M. de Giacoia, italiana, 51 años, casada Cufré 2660.
Francisco Brondo, italiano, 88 años, viudo, Turín 2660.
Dolores Vales de Vázquez, oriental, 20 años, casada, Hospital Pasteur.
Julio Piñeyro, oriental, 11 días, C. Saavedra 18.
María Ponfuck, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan P. Méndez, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
María Ponfuck, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan José Julián, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Aída Souza Liz de Breccia, oriental, 23 años, casada, Arenal Grande 2146 bis.
Cecilia Baratto de Peratta, oriental, 91 años, viuda, Burgues 2938.
Bernardino González, oriental, 54 años, casado, Charrúa 1969.
Angela Rosso de Tavolara, italiana, ..os, viuda, Luis Lamas 1434.
María Macciolo de Venturielo, italiana, 58 años, casada, Cufré 2064.
Concepción Russi de Serrato, oriental, 38 años, viuda, Coronel Alegre 1180.
Juan Samalbide, francés, 45 años, soltero, General Flores 2392.
Marcos Martínez, oriental, 74 años, viudo, Minas 1215.

Día 14 de Julio de 1931

Blanca Irma Vaarsi de Correa, oriental, 22 años, casada, Industria 137.
Bernardina Mariehal, oriental, 20 años, soltera, Darwin 18.
Antonio Brancaccio, oriental, 35 años, soltero, Libres 1621.
Rubén Parodi, oriental, 11 años, M..Ilán 2197.
Victorio Minoletti, italiano, 33 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Héctor Torterolo, oriental, 23 años, soltero, camino Maldonado sin número.
Ceferino Arbelo, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
María Rosa Pérez de López, oriental, .. años, casada, Estivao 1939.
Onofre Trinidad, brasileño, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Owen Davies Jouny Canning, oriental, 37 años, soltero, Joanicó 3354.
Arístides Lago, oriental, 7 meses, E. Castelar 4238.
Walter Sisnardi, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Santos O. Sarcheo, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.
Ramón Calvelo, español, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luís Alberto Vidal, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
José Mariano Bao, oriental, 36 años, casado, Presidente Oribe 14.
Nelly García, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Justina Rodríguez, oriental, 1 1|2 mes, Casa del Niño.
Manuel L. Domínguez, español, 67 años, casado, Brazo Oriental 43.
Mariana Mochi de Pari, orinetal, 53 años, viuda, Millán 3505.
Trifona Cuadra de Moreira, oriental, 83 años, viuda, P. C. Bauzá 183.
Gervasio Grajales, oriental, 73 años, casado, Hospital Pasteur.
Andrés Efraín Rojas, orienta,, 22 años, soltero, Maciel 1440.
Francisco Vila, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 15 de Julio de 1931

Luis Soler, 25 meses, Guaraní 1575.
María González de Soler, española, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Olga Margot Pérez Lacoste, oriental, 8 años, Mercedes 1473.
Benito Di Pasca, italiana, 54 años, casado, Caganeha 2283.
Briyano De los Santos, brasileño, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Petrona Ramos, oriental, 78 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Teodoro, Almeida, oriental, 24 años soltero, camino Corrales 21.
Adolfo López, español, 60 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Rosa Martínez, oriental, 86 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Rosa Cacho, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Zulema Rivero, oriental, 21 meses, Enrique Castro 122.
Arminha Calfa'an, armenio, 60 años, casado, Democracia 2222.
Juan Pratto, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Pilar Juárez, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel González, oriental, 44 años, casado, 25 de Mayo 202.
Fermina Ferrer de Grauert, oriental, 48 años, viuda, Andes 1385.
José Brígido Miranda, oriental, 83 años, casado, Joanicó 15.
Balbina Penedo de Nieto, brasileña, 65 años, viuda, Caganeha 1821.
Carlos Antonio Montico, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Armando Rodríguez Cal, oriental, 54 años, casado, bulevar Artigas 1072.
Manuela Jaureguy, española, 77 años soltera, Minas 1388.

Julio 16 de 1931

..... Risso, oriental, 43 años, soltera, Pagola, 2614.
Amalia Usal, oriental, 6 meses, 25 de Mayo, 202.
Ana Rosciano de Oddo, italiana, 79 años, viuda, Santiago Vázquez, 1121.
Dolores Resucho, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ema Fernández Collazo, oriental, 22 años, soltera, Carrasco, 4070.
María E. Clavijo Lagos, oriental, 4 meses, José L. Terra, 2393.
Celestina Morandi de Bruno, italiana, 80 años, viuda, Miguelete, 2091.
Catalina Zubieta de Aspiroz, española, 80 años, viuda, Nueva Palmira, 1611.
Gabino Antonio Martínez, oriental, 40 años, soltero, Concepción Arenal, 1812.
Emilio Romeo Basetta, oriental, 23 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Próspero Larrgina, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Lorenzo Bernazza, italiano, 48 años, casado, Pirán 19.
Rodolfo Pérez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
María Rosario Medeiro, oriental, 8 días, 24 de Setiembre 3474.
Mauro Pellejero, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julio César Souza, oriental, 1 mes, Hospital, Pedro Visca.
Manuel Torres, 3 meses, oriental, Hospital Pedro Visca.
Enrique Mario Rodríguez, 4 meses, Hospital Pedro Visca
Julio Geraldo Corona, brasileño, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Baquero, oriental, 39 años, casado, Coruña, s|n.
Bernardo Esteban Bruga, italiano, 83 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Severina Guastechea, oriental, Asilo L. Piñeiro del Campo.
Clara Gómez, brasileña, 33 años, soltera, Hospital Maciel.
Jorge Gómez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Filomena Fernández de Rodrígugez, española, 76 años, viuda, Garibaldi, 2160.
José Pedro Machiñena, oriental, 52 años, casado, Sierra, 1746.
José Bovino, italiano, 79 años, casado, Canelones, 1104.
Elisa García Santos, española, 75 años, soltera, Ejido, 941.
Rosa Rodríguez, oriental, 86 años, soltera, Canelones, 1164.
Manuel Pita Fernández, español, 38 años, casado, B. Artigas, 1461.
Cayetana Taurisano de Calore, italiana, 74 años, casada, Vázquez 1365.
Rosalía Greco de Sacco, italiana, 70 años, casada, Tacuarembó, 1423.
Natividad Poggi de Beisso, oriental, 64 años, viuda, Soriano, 1024.
José B. Torre, oriental, 14 días, Hospital Pedro Visca.
Tula Martínez de Suárez, oriental, 22 años, casada, Cufré, 2433.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Imprenta Nacional

un interés de 6 o|o anual y una amortización de 1 o|o anual.

Art. 2.o Para obtener derecho a ese préstamo, la Cooperativa Bancaria de Consumoss deberá ajustar su organización a las siguientes condiciones.

A) Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados, en las condiciones económicas más favorables de las cosas o los hechos que consuman, usen o aprovechen para satisfacer sus necesidades.

B) Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad ni el número de los asociados, ni el monto del capital social.

C) Las participaciones sociales que se omitan deberán ser nominativas e indivisibles.

D) Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de las participaciones sociales que posea.

E) Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubiertos los gastos generales, los intereses y amortizaciones del préstamo a que narán, en una cuantía no menor del 5 o|o a fondo de reserva, distribuyéndose el resto entre los asociados, en proporción al consumo hecho, o los servicios recibidos.

Art. 3.o La Cooperativa podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

A) Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del 50 o|o de su sueldo, ni por un término mayor de un mes,

B) Las cuentas de créditos se cerrarán el día veinte de cada mes, enviándose antes del día veintisiete de cada mes, a la institución a que pertenezca el empleado una planilla, detallando el nombre de éste, el monto de su deuda, y su conformidad con ella para que el importe le sea descontado de su sueldo, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día veinte de cada mes serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.

C) A los efectos del apartado anterior se autoriza a las instituciones bancarias y a la Bolsa de Comercio, para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o de los sueldos.

Art. 4.o Las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o son transitorias, quedando sujeta la Cooperativa Bancaria de Consumos a las disposiciones permanentes de la Ley Orgánica de Cooperativas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 17 de 1930.

A. R. Vázquez, (miembro informante). — Javier Barrios Amorín. — Francisco Alberto Schinca. — Antonio Gustavo Fusco. — A. Lerena Acevedo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. —**Afirmativa: veinte en veinticinco).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete).**

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Frugoni —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Respecto a este artículo yo tendría algunas reservas que formular; pero no voy a hacerlas ahora, porque aquí se plantea un problema que habremos de tratar cuando discutamos el régimen jurídico general de las Sociedades Cooperativas, en el que habrá que ocuparse también del problema de la concesión de créditos por parte de las de Consumos. De manera que doy mi voto afirmativo con la reserva apuntada.

Señor Guichón — Permítame.

Además, en el artículo siguiente se establece que estas son disposiciones transitorias, desde que tendrán que regularse por la Ley Orgánica de Cooperativas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintinueve).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidos en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Antes de pasar al otro asunto voy a mocionar para que la orden del día de la sesión que estamos realizando en estos momentos continúe tratándose en una sesión extraordinaria que se realizaría el viernes a la hora 16.

Señor Otamendi — ¿No sería más conveniente a las 15?

Señor Guichón — Si hubiera posibilidad de obtener número... Yo soy partidario de las sesiones a una hora más temprana, pero la experiencia ...

Señor Frugoni — ¿Y esta sesión habría que levantarla ahora?

Señor Guichón — No, señor; fijamos desde ahora una sesión próxima.

Señor Frugoni — Yo le voy a pedir al señor Diputado Guichón que complete su moción, agregándole un asunto que quedó pendiente y que debía haber figurado en la sesión de hoy, porque estaba en la sesión anterior, y que quedó automáticamente suprimido por haberse interesatado el que vamos a tratar esta tarde: me refiero a un asunto venido del Senado con relación a una planilla del Presupuesto de Correos, que figuraba en la orden del día de la última sesión extraordinaria. Yo pediría que se agregara este asunto, que es sencillísimo y que no puede dar lugara a discusión.

Señor Guichón — Acepto la incorporación del asunto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Creo que deberíamos empezar esa sesión a las 15. Quedan muy pocas sesiones del mes de Julio y este asunto del régimen jurídico de las Cooperativas tiene necesariamente que ser despachado en este mes. De manera que considero que, haciendo un pequeño esfuerzo, podemso estar todos una hora antes de la indicada por el señor Diputado Guichón. Así que le pido al señor Diputado que modifique su moción fijando la hora 15.

Señor Guichón — Acepto la modificación que propone el señor Diputado Solares concordante con lo que había expresado el señor Diputado Otamendi; pero declaro anticipadamente que soy un poco pesimista. La experiencia nos ha enseñado que las sesiones de la hora 15 suelen no realizarse por falta de quorum. No obstante, acepto la modificación.

Señor Presidente — En todo caso podría señalarse las 15 y 30, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que lo que se está tratando es de efectuar una sesión que sería la prolongación de esta para otro día. ¿No es así?

Señor Presidente — Sí, señor; para el viernes.

Señor Macció — Como lo que se tratará hoy son asuntos de Cooperativas y figura la bancaria y la general, voy a proponer que se agregue a esa orden del día el proyecto de Cooperativa Magisterial, que ya está perfectamente informado. Propongo que se coloque en segundo término ese proyecto.

Señor Presidente — Irá en el término que corresponda después de las preferencias votadsa.

Se va a votar si la Cámara celebra sesión extraordinaria el viernes a las 15 y 30 para tratar la misma orden del día de esta sesión con el agregado del señor Diputado Frugoni y el del señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Plan General de Cooperativas.

(Léase).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono en el mismo sentido que lo hice en el asunto anterior: para que se suprima la lectura. Es un asunto muy largo, y, además, el repartido está en poder de todos los señores Diputados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

Fomento de las sociedades cooperativas

(Proyecto del señor Representante don César Mayo Gutiérrez, — Carpeta 825| 1923).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o. Las sociedades cooperativas deberán adoptar para su constitución las formas de las sociedades anónimas o de las sociedades colectivas, y quedarán sujetas a sus respectivas prescripciones con las modificaciones de la presente ley.

Art. 2.o Las sociedades cooperativas cualquiera que sea su forma, se regirán por las disposiciones siguientes:

A) Acompañarán su firma con las expresiones "sociedad cooperativa limitada o ilimitada", según los casos.

B) Cada socio no tendrá más que un voto, sea cual fuere la importancia del capital que posea en la sociedad.

C) No se dará preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital.

D) Los socios tendrán derecho a retirarse de la sociedad en las condiciones que deberán establecer los estatutos.

E) El número de acciones que cada socio pueda poseer, será limitado.
F) Las utilidades realizadas y líquidas podrán destinarse a pagar el interés del capital, constituir fondos de reserva, efectuar amortizaciones, establecer bonificaciones, crear servicios de mutualidad o previsión, o ser distribuídas entre los socios en proporción al valor de las compras, productos transformados, trabajo hecho o intereses pagos, según se trate de cooperativas de consumo, venta producción o crédito.

Art. 3.o En las sociedades cooperativas de responsabilidad limitada, el capital podrá estar representado por acciones que serán nominativas o por una porción determinada y fija del mismo.

El monto del capital, el número de acciones y el número de socios, podrán ser indeterminados.

La mujer casada, y el menor después de los 14 años, podrán tener el pleno goce y uso de las atribuciones y derechos sociales.

Art. 4.o. En las sociedades cooperativas de responsabilidad ilimitada se observarán las siguientes reglas:

1.o La responsabilidad podrá establecerse en las formas ordinarias de la sociedad colectiva u obligándose los socios ilimitadamente a suministrar el suplemento de aporte que les requiera la sociedad por partes iguales, pero sin responsabilidad subsidiaria.

2.o Cada socio hará constar su adhesión a todas y cada una de las prescripciones del contrato social, cuando no lo hubiese firmado.

3.o Los estatutos o el contrato social determinarán las condiciones de admisión de los socios posteriores al acto constitutivo.

4.o El capital social, que será indeterminado y variable, se constituirá con la parte de utilidades que se destinen a aumento del fondo social, y con las multas, suplementos de aporte a otros recursos extraordinarios.

5.o El socio que se retire o sea excluído de la sociedad, no tendrá derecho a parte alguna del capital social, y responderá, así como los herederos del socio muerto, por las obligaciones sociales contraídas mientras era socio, durante un año, contado desde que dejó de ser socio.

6.o En caso de disolución de la sociedad, y una vez cubierto el pasivo, la asamblea de los socios determinará el destino que deba darse al capital social.

Art. 5.o Las sociedades cooperativas existentes, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley dentro de los años de la fecha de su promulgación, si desean conservar el carácter y denominación de cooperativas.

Art. 6.o Estarán exentas del pago de Patente de Giro y Constribución Inmobiliaria, las cooperativas que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 2.o, no le asignen al capital un interés superior al 8 o|o anual ni tengan un fín de propaganda política o religiosa.

Art. 7.o Las instituciones a que se refiere el artículo anterior, estarán eximidas del pago de todo gasto fiscal para tramitar y obtener su reconsideración, como persona jurídica, la aprobación o reforma de sus estatutos o la rubricación de sus libros.

Asimismo podrán actuar con papel simple en las gestiones o contiendas judiciales en que interviniesen, debiendo reponer el sellado sólo en aquellos casos en que fueran vencidas y siempre que así lo estableciera expresamente la sentencia definitiva.

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Nadie piensa, para resolver el problema social, en las colonias de Owen ni en el Falanterio de Pournier, concebidas por el entusiasmo apostólico de cada precursor de la cooperación; pero cada día se afirma más la confianza de que la institución cooperativa pueda corregir la terrible injusticia que existen en el reparto de las riquezas.

Los propagandistas del sistema sostienen que éste va creando lentamente y sin violencia, dentro de la estructura del mundo viejo, un mundo nuevo destinado a reemplazarlo: pero aúnque hubiese que cortarle las alas a esta aspiración generosa y alucinada, la verdad es que no es posible negar los beneficios que pueden lograrse en virtud de la asociación.

Además de formar la práctica y la conciencia de la solidaridad, sin lo cual no puede realizarse ninguna obra grande y perdurable, el cooperativismo ofrece ventajas económicas inmediatas que fundamentan sobradamente las providencias legales que se tomen para favorecer su difusión.

Las sociedades de distribución de consumos ofrecen uno de los recursos más indicados para combatir la carestía de la vida, pués ataca al intermediario cuando es inútil o sus provechos son desmedidos, pero sin sacrificar al productor, pués no es cuestión de abaratar a todo trance y desatinadamente las subsistencias, dando palos de ciego a los que las crean.

La acción de las cooperativas es bastante eficaz en el sentido de tener a raya a los comerciantes, ejercitando una influencia moderada de los precios que aprovechá al público, tanto o más que a los mismos societarios.

En cuanto a la coordinación de los esfuerzos aplicada a la producción, podría ser de incuestionable importancia para promover el progreso técnico y el mejor aprovechamiento de la fuerza productiva de nuestro país.

Sin embargo, el concepto y la práctica del cooperativismo han ganado poco terreno entre nosotros. Actualmente contamos apenas con una veintena de cajas rurales, de vida lánguida casi todas ellas y tres o cuatro sociedades de consumo que funcionan con éxito, pero dentro de una órbita muy restringida.

Entre las causas que han retrasado la instauración de las cooperativas, deben contarse la carencia de reglamentación legal que ha impedido o dificultado el reconocimiento de la personería jurídica de estas sociedades, los gastos de instalación, el régimen de tenencia precaria de la propiedad rural, la escasez de elementos preparados, la población mala y heterogénea, etc., impedimentos todos estos que no han podido ser superados por la falta de espíritu de asociación de nuestras gentes.

Felizmente, la iniciativa del doctor Gabriel Terra sobre creación de un instituto nacional cooperativo, el proyecto del señor Ministro de Industrias sobre el instituto cooperativo rural, la proposición del señor Diputado Tabárez relativa al establecimiento de un frigorífico cooperativo, etc., han conseguido remover un poco la inercia del medio interesándolo a favor de la acción colectiva para la solución de los problemas económicos.

El proyecto que presento está destinado en primer término, a llenar una laguna de nuestra legislación comercial, tan atrasada en la materia, que ni siquiera menciona a las cooperativas, a fin de legalizar su constitución y funcionamiento.

Las disposiciones que proyecto están de acuerdo con las conclusiones de los congresos, pero si bien exijo que las sociedades posean los caracteres específicos de la cooperación, me aparto de todo partí pris doctrinario y procuro evitar las fórmulas demasiado rígidas que pudieran embarazar el desenvolvimiento de aquellos organismos conforme a la experiencia de los hechos.

Complementan la iniciativa, otras disposiciones cuya finalidad es la de suscitar la formación de cooperativas, concediéndoles privilegios y exenciones fiscales.

Entiendo que en este sentido se impone una rigurosidad mayor que la exigida para el reconocimiento legal, pués la exoneración tributaria sólo debe corresponder cuando se trate de entidades que se diferencien orgánicamente de las empresas capitalistas comunes, y no tengan un fin de lucro sino de economía.

La liberación de impuestos será un incentivo tan poderoso que determine por sí solo el surgimiento de las cooperativas pero puede constituir un factor de alguna eficacia que, ayudado por otras medidas concomitantes, sirva para auspiciar esas formas de asociación que son el trasunto de la educación económica de un pueblo.

Nuestro gobierno podría acometer una obra semejante a la que se lleva a cabo en la Argentina, en donde los Poderes Públicos realizan una propaganda activa y permanente: en la Dirección de Economía Rural y Estadística repartición ejemplarmente organizada, hay una sección llamada de Mutualidad y Cooperación, a cuyo frente se encuentra el doctor Domingo Binea, que es una autoridad en la materia; las funciones de esa sección son las de fomentar las iniciativas particulares para la formación de cooperativas mutuas, dar instrucciones y modelos de estatutos, evacuar consultas, dar conferencias, levantar estadísticas y coordinar la acción de los agrónomos, como también de los gobiernos provinciales, para determinar una orientación precisa, tendiente a encaminar la cooperación y la mutualidad de acuerdo con la conveniencia de la economía nacional.

No creo necesario fundamentar más extensamente esta iniciativa sobre régimen legal y fomento de las cooperativas, reservando otros datos y consideraciones para el proyecto que sobre cooperativas agrícolas someteré, dentro de poco, a la Cámara

César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones.

LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

(Proyecto presentado por el señor Representante don Gilberto García Selgas,— Carpeta 183|1926).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En todo el territorio de la República las sociedades cooperativas se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Las sociedades cooperativas existentes, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley, dentro de los años de la fecha de su promulgación si desean conservar el carácter y denominación de cooperativas.

Art. 3.o Todas estas sociedades deberán acompañar a la denominación de sociedad cooperativa, la palabra limitada, para expresar que la responsabilidad de cada socio se limita a lo que éste ha aportado a la sociedad.

Art. 4.o Las sociedades cooperativas podrán construirse sin necesidad de escri-

tura pública, labrándose acta por duplicado, la cual, junto con los estatutos, será elevada al Ministerio de Hacienda, quién otorgará la personería jurídica correspondiente.

Art. 5.o Las acciones de la sociedad cooperativa deberán ser nominales e individuales, tranferibles solamente con autorización de su Directorio.

Art. 6.o En las deliberaciones sociales, cada socio tendrá derecho a un voto, sea cuál fuere el número de acciones que posea.

Art. 7.o Los gerentes y contadores de la sociedad cooperativa, tendrán solamente voz, pero no voto, en las asambleas o deliberaciones.

Art. 8.o Los gerentes de la sociedad cooperativa, deberán ofrecer garantías a satisfacción, para el desempeño de su puesto.

Art. 9.º Quedan excluídos de las sociedades cooperativas, todos los actos tendientes a propagar ideas políticas o religiosas. En la admisión o rechazo de socios, no podrán impugnarse las vinculaciones de éstos con organizaciones religioso-políticas.

Art. 10. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los dos meses determinado el ejercicio; para que éstas puedan celebrarse, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus socios, para la primera citación, y cualquiera fuera su número, en la segunda citación, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Art. 11. El número de socios, el monto del capital, el número de acciones y el tiempo de duración, podrán ser indeterminados.

Art. 12. Las sociedades cooperativas deberán limitarse a las operaciones normales con sus asociados, sin practicar operaciones de acopios o especulaciones.

Art. 13. La dirección y administración de estas sociedades, estará a cargo de un Consejo Directivo honorario, cuyo número lo fijarán los estatutos sociales.

Art. 14. La fiscalización estará confiada a síndicos cuyo número lo fijarán los estatutos sociales.

Art. 15. Las sociedades cooperativas, cualquiera que fuera su índole, podrán fusionarse para constituir federaciones.

Art. 16. No podrán concederse en los estatutos o en el contrato, ni por las asambleas sociales, ventajas, privilegios ni remuneración especial alguna a los iniciadores o fundadores de la sociedad, a los miembros del Directorio, ni a los síndicos; ni tampoco preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital.

Art. 17. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente:

10 o|o para fondo de rescate de acciones.

20 o|o para fondo de reserva hasta el 50 o|o del capital social.

6 o|o para dividendo fijo de las acciones.

El resto, para distribuirlo entre los accionistas en la forma siguiente:

a) En proporción del valor de los productos comprados a la sociedad en las cooperativas de consumo.

b) En proporción del valor de los productos entregados por cada socio para su venta o transformación en las cooperativas de esta índole.

Art. 18. En caso de liquidación de estas sociedades, los fondos de reserva y los provenientes de otros conceptos, tendrán el destino que les fije la asamblea.

Cooperativas de consumo

Artículo 19. Denomínase cooperativas de consumo a las que, sin apartarse de los principios contenidos en el articulado de la ley general, tienen por objeto único la adquisición en común de mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad para uso de los cooperadores asociados.

Art. 20. Además de las disposiciones establecidas en la ley general, esta clase de cooperativas se ajustará a las siguientes prescripciones:

A) Realizar las ventas exclusivamente al contado, entregando al comprador asociado bonos de retorno personal.

B) Además pueden las cooperativas realizar ventas a personas no asociadas, entregando bonos de retorno impersonales, los que serán canjeados por acciones cuando las utilidades que ellos representan, alcancen el valor de una de éstas, por lo menos.

C) Los precios de venta en todos los casos, serán los corrientes en plaza.

Art. 21 El contralor y vigilancia de las sociedades cooperativas de consumo, será ejercido por la Inspección Nacional de Hacienda.

Art. 22. Para la constitución de esta clase de sociedades se requerirá un número de 50 socios que hayan integrado sus acciones.

Art. 23. Las sociedades cooperativas de consumo quedarán exentas de todo gravamen e impuesto directo o indirecto, en tanto su capital social no pase de $ 10.000. Pasado este límite pagarán el 50 o|o de los impuestos correspondientes.

Art. 24. Las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad que no se produzcan en el país, destinadas a la provisión de las cooperativas, quedan exoneradas del 50 o|o de derechos de importación.

Art. 25. El valor de cada acción no podrá exceder de $ 50.

Art. 26. No podrán formar parte de la administración de estas sociedades:

A) Las personas vinculadas entre sí por parentesco dentro del tercer grado.

B) Las que comercien con los artículos que expenda la cooperativa.

Art. 27. Podrán gestionar y concertar créditos entre las instituciones nacionales de esta índole, hasta un máximo equivalente al 50 o|o del capital realizado, mediante la autorización expresa de la asamblea convocada al efecto. Estos créditos no devengarán, en ningún caso, un interés mayor del 7 o|o. Esta disposición no regirá cuando el crédito sea de índole hipotecaria.

Art. 28. La distribución de utilidades no podrá hacerse mientras no se haya saldado totalmente la deuda crediticia.

Art. 29. Las cooperativas de consumo no podrán aducir su carácter de gremial para impedir el ingreso de socios.

Cooperativas agrarias

Artículo 30. Denomínase cooperativas agrarias aquellas sociedades que, sin apartarse de las prescripciones establecidas en la ley general, reunan las siguientes características:

A) Que los asociados sean necesariamente agricultores o ganaderos, ya fueren propietarios, arrendatarios o medianeros.

B) Que no pueden ser socios de las cooperativas, los que sean comerciantes o agentes de comercio que negocien con los mismos fines u objetos de la sociedad, aunque a la vez fuesen agricultores o ganaderos.

Art. 31. En las cooperativas agrarias podrán funcionar diversas secciones:

A) De consumos y compras de elementos necesarios al ejercicio de la agricultura, de la ganadería y de sus industrias.

Esta sección se ajustará en un todo a las prescripciones establecidas para las cooperativas de consumo.

B) De depósito, transformación y venta de productos de la explotación agraria.

C) De crédito en mercaderías que no supere al 50 o|o de las acciones integradas.

Art. 32. Exonérase de derechos de importación a las mercaderías no producidas en el país y destinadas a las cooperativas agrarias.

Art. 33. La constitución de esta sociedades podrá hacerse con un mínimum de 20 socios.

Art. 34. La fiscalización de estas sociedades estará a cargo de la Dirección de Agronomía.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Gilberto García Selgas, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes del proyecto

El proyecto de Ley General de Cooperativas que someto a vuestra consideración, pertenece a los distinguidos técnicos nacionales ingenieros agrónomos Cesáreo Alonso Montaño, Carlos Fonseca y Julián Astiazarán, quienes han realizado un profundo estudio de la materia, concretando luego, en una forma articulada, los preceptos a que deberá ajustarse una legislación eficaz para propulsar en nuestro medio, la constitución y el desarrollo de estas asociaciones consagradas, ya, en los países europeos, como las mejores reguladoras en la distribución de la riqueza.

La necesidad y la importancia de esta ley ha sido reconocida conjuntamente por vuestro propio voto, cuando, al tratarse el Instituto Cooperativo Nacional, se designó una Comisión Especial para proyectar una ley de carácter general, de estímulo y protección para estas instituciones.

El trabajo de los técnicos nombrados, merece, pues, vuestra atención, como también vuestra preferencia, por doble motivo: por el asunto, que aborda en forma acertada y completa, y por la oportunidad en que llega a vuestra consideración, puesto que en breve volverá a tratarse el Instituto Cooperativo Nacional, por las modificaciones del Senado, y algunas otras iniciativas de índole semejante, aunque todas de más limitadas proporciones y que, a su vez, estarían comprendidas y amparadas por este proyecto general.

Para no alterar la unidad de este importante trabajo, lo presento en la forma integral con que lo planearon sus ilustrados redactores, sin enmiendas ni adiciones, reservándose proponer algunas, cuando se designe nuevamente la Comisión Especial al efecto, y se entre al estudio del asunto.

Mientras tanto, he de formular algunas consideraciones más, para apoyar este propósito, cuya realización produciría los más saludables efectos en distintos órdenes de nuestra economía, que en su orientación se siente influenciada, ya por un cerrado individualismo, ya por el igualmente cerrado socialismo de Estado: el cooperativismo es la bandera económica de conciliación entre esas dos tendencias extremas, la primera inaplicable en nuestros tiempos, y la última, que debe ser contenida en el límite de sus características exageraciones. El cooperativismo es el estatismo sometido a la depuración en sus más altas finalidades económicas y sociales.

Dos aspectos del problema

En la legislación sobre asociaciones cooperativas, hay dos aspectos que considerar. El primero se relaciona con las normas orgánicas de dichas instituciones, con la definición de sus formas, de sus finalidades típicas, con los estatutos que fijan sus puntos de contacto y sus carac-

teres diferenciales con las demás asociaciones comerciales o civiles.

El otro aspecto, subordinado al primero, comprende el tratamiento de las cooperativas ante las leyes fiscales en general.

¿Qué es una cooperativa?

La definición de las asociaciones cooperativas encierra no pocas dificultades. Por eso, dice Lavergne: "La flora cooperativa presenta variedades rebeldes a todos los esfuerzos hechos hasta hoy para englobarlas en una misma definición".

Bufetti entiende que "la esencia de la cooperación está en que el capital sea remunerado en cierta medida no superior al interés corriente, y el provecho restante quede en beneficio del cooperador-productor, o del cooperador-consumidor".

Kaufmann dice: "La sociedad cooperativa es una asociación de un número variable de personas, o de asociaciones de personas que, unidas por su libre voluntad y sobre la base de igualdad de los derechos y responsabilidades transfieren algunas funciones económicas a una empresa común, con objeto de obtener una ventaja económica".

Gilde, lejos de intentar hacer una definición general, manifiesta su imposibilidad con estas palabras: "Se ha buscado la definición bastante amplia para que ella comprenda, a la vez, la cooperativa de consumo y la de producción; pero nosotros pensamos que este problema es insoluble, porque, a pesar de la identidad verbal del nombre, sus finalidades son muchas veces antagónicas".

El concepto italiano de las cooperativas tiene como una de sus más felices expresiones, la siguiente: "Una empresa colectiva constituída por los perjudicados por la distribución, con el objeto de restablecer el equilibrio distributivo".

Leroy-Bealieu llega a la conclusión de que: "La subalternización del capital es por excelencia, el gran principio cooperativo".

Hoyoake, por su parte, la define así: "La verdadera, pura y plena sociedad cooperativa, es la que hace del capital su asalariado, su servidor, reducido a la porción congrua, el interés fijo, y no le deja ninguna parte de las utilidades, que deben ser repartidas, en razón de los salarios o de los servicios, entre los diversos empleados, obreros y clientes del establecimiento".

Las dificultades para unificar la definición de las asociaciones cooperativas ha dado motivo a qué, en la legislación francesa, se exprese por separado, y en términos distintos, el concepto económico-legal de las cooperativas de producción y de las de consumo.

La ley de 18 de Diciembre de 1915 dice, en su primer artículo:

"Las sociedades cooperativas de producción tienen por objeto el ejercicio en común de la profesión de los asociado para la empresa de obras, para la venta de artículos fabricados o trabajados por ellos, o producidos por su explotación".

La ley de 7 de Mayo de 1917, dice, a su vez:

"Las sociedades cooperativas de consumo son sociedades con capital variable y personal variable, constituídas por los consumidores con el objeto: 1.o De vender a sus adherentes los artículos de consumo adquiridos por ellos mismos, o que ellos mismos fabrican; 2.o De distribuir los beneficios entre sus asociados, a prorrata del consumo de cada uno, o de afectar todo o parte, a obras de solidaridad social".

El proyecto del Gobierno Argentino, y sancionado por la Cámara de Senadores, no entra a la definición propia, pero establece en sus artículos iniciales, una serie de condiciones para que una sociedad pueda llamarse cooperativa". Estas condiciones equivalen a la definición, ya que ellas precisan las características legales.

Son las siguientes: a) La responsabilidad limitada; b) Variables sin limitación, el número de socios, el de las acciones y el capital; y también la duración de la sociedad; c) Acciones nominativas y sólo transferibles con autorización del directorio social; d) Voto único para cada socio.

El proyecto de los técnicos uruguayos Tampoco define las instituciones cooperativas en general; a semejanza del proyecto argentino y de la mayor parte de las legislaciones extranjeras, se limita a imponer principios básicos, pero más completos y mejor articulados que todos los proyectos similares, sin excepción conocida.

La importancia de la definición, o de su equivalente, la exigencia imperiosa de una orientación y una organización principista, es evidente, puesto que significa, a la vez, la prohibición de usar el rótulo de cooperativa a toda institución que no se encuadre en ellas, y es necesario ese distintivo, también, para que las leyes fiscales contemplen a todas las cooperativas, pero sólo a las cooperativas en las exenciones y en los beneficios.

Ley General Orgánica

La legislación cooperativista tiene hoy bases inconmovibles, — moldes clásicos, puede decirse, — a los que se han ajustado países de la más divergente orientación legal en otras materias. Los pueblos nuevos, en los que el ambiente cooperativista no se ha formado aún, tendrán que seguir la ruta demarcada. Las bases mencionadas se identifican con estas reglas jurídicas:

1. División del capital social en pequeñas partes, a fin de que puedan las acciones ser suscritas aun por el obrero que cuente con sus ahorros;
2. Posibilidad de aumentar ilimitadamente el capital, a medida de la posible extensión de la sociedad y la incorporación de nuevos socios;
3. Personalidad jurídica, que permita a la sociedad gestionar en su nombre, sin hacer intervenir a todos los asociados;
4. Mínimum de formalidades y de gastos para la constitución y funcionamiento de la sociedad;
5. Mínimum de responsabilidad de los asociados con respecto a las obligaciones contraídas por la sociedad.

Estas reglas están perfectamente observadas en el proyecto, y su aplicación es armónica en todas sus partes, interpretándose con claro criterio la finalidad de esta clase de leyes, que son y deben ser, ante todo, de estímulo, aunque son también tuitivas de los derechos sociales e individuales, de cuya garantía no puede desentenderse en ningún momento el legislador.

Las exenciones fiscales

Todas las legislaciones han considerado conveniente conceder a las cooperativas ciertas exenciones fiscales durante los primeros años de funcionamiento. Y donde la ley no se ha adelantado a esa concesión, las cooperativas las han exigido y obtenido.

Examinando rápidamente las legislaciones extranjeras, se observarán numerosas exenciones. En España, por ejemplo, se les exime del pago del impuesto de derechos reales, del impuesto que grava la riqueza mobiliaria, del impuesto de timbre del Estado.

En Inglaterra, las cooperativas están exentas del pago del impuesto a la renta, si bien es cierto que este privilegio provoca protestas del comercio, cuya esfera de acción invaden.

En Francia es conocida la lucha sostenida por las cooperativas para obtener la exención del pago de patentes, reemplazadas hoy por el impuesto al rendimiento. En cuanto al impuesto sobre el importe de los negocios, resistido por las cooperativas, todavía está en discusión, y posiblemente la solución será limitar la exención a las cooperativas que no tengan el carácter de sociedades comerciales, o sean, las de consumo que no vendan al público.

En Bélgica donde las leyes fiscales son menos liberales con las cooperativas, sólo se exime del pago de patentes a las que tienen por objeto exclusivo la compra, venta, construcción o alquiler de casas-habitaciones destinadas a la clase obrera.

El proyecto argentino exime de impuestos durante diez años, desde su fundación, con excepción de los indirectos al consumo y de los impuestos municipales, en la Capital Federal y territoriales nacionales, no comprendiéndose, en éstos, la retribución de servicios municipales.

En nuestro país, es necesario eximir a las cooperativas de los impuestos a las sociedades anónimas, los de patentes de giro y otros. El proyecto exime totalmente de todo gravamen directo o indirecto, a las cooperativas cuyo capital social no exceda de $ 10.000. Pasado ese límite, tendrían que pagar sólo el 50 % del valor de los impuestos, incluyendo en la reducción los derechos de importación correspondientes a las mercaderías de consumos de primera necesidad que no se produzcan en el país. También habría que eximirse del pago de impuestos municipales, excluyendo, naturalmente, la retribución de los servicios públicos, esencialmente distinta del impuesto liso y llano, de finalidad fiscal.

Otros privilegios

Considero conveniente que el Estado acuerde tratamiento de preferencia a las sociedades cooperativas, cuando tenga que contratar con ellas. Aunque este proyecto no contiene disposiciones aplicables a esos casos, en oportunidad propondré que se reproduzcan en la ley general varios artículos pertinentes que figuran en un proyecto de ley general de obras públicas que presenté a la Cámara en 1923. En esos artículos, entre otras facilidades al contrato del Estado con las cooperativas, establezco la exención de la garantía usual para contratos que no pasen del valor de $ 10.000, y la posibilidad de omitir la licitación preceptiva, cuando el contrato no exceda del mismo valor y el contratista sea una entidad cooperativa, y la preferencia en las licitaciones a igualdad de precios, en las propuestas, con otros licitantes.

Solicitando preferencia para el asunto

Considero innecesario insistir en la importancia de este asunto; pero una vez más me permito solicitar de la Comisión Informante, el pronto despacho, en la seguridad de que su dictamen ha de ser en todo favorable.

Montevideo, 3 de mayo de 1926.

Gilberto García Selgas, Representante por el Salto.

SOCIEDADES COOPERATIVAS DISTRIBUTIVAS

(Proyecto presentado por los señores Representantes L. Enrique Andreoli, Javier Barrios Amorín, M. Oribe Co-

ronel, Enrique Sánchez Varela, Julio Lorenzo y Deal, José M. Penco, Juan P. Suárez y Federico P. Arrosa. — Carpeta 1320|1927).

"El Comité de Concentración Nacionalista, por intermedio de dichos legisladores, elevó al Parlamento el presente proyecto de ley redactado por una Comisión Especial. De la extensa exposición de motivos con que se acompaña la expresada iniciativa, se transcriben a continuación los capítulos fundamentales."

Régimen legal de las Sociedades Cooperativas Distributivas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Principio general

Artículo 1.º Se considerarán sociedades cooperativas distributivas, aquellas que tienen por objeto procurar a sus miembros, en las mejores condiciones posibles, todas las cosas o hechos de que tienen necesidad y se rijan por las disposiciones de la presente ley.

De la denominación

Artículo 2.º Sólo podrán denominarse "cooperativas" las sociedades distributivas que, además de llevar ese título, acompañen su nombre social con la palabra "limitada" y reunan los caracteres exigidos en los artículos siguientes.

Naturaleza del capital y forma de integrarlo

Artículo 3.o El capital será de naturaleza variable, no pudiéndose fijar su monto en los estatutos.

Art. 4.o Todas las acciones que se emitan serán nominativas e indivisibles y sólo se transferirán, con acuerdo del directorio, en las condiciones que determinen los estatutos.

Las acciones serán de un mismo valor y los estatutos determinarán si su importe debe ser puesto de inmediato, o pagado por partes.

Art. 5.o El número de acciones que cada socio puede poseer debe ser limitado por los estatutos.

De los socios

Artículo 6.o Los estatutos expresarán las condiciones de admisión, cese o expulsión de los socios, pero no podrán limitar su número.

El ingreso a la sociedad podrá hacerse en cualquier tiempo.

No obstante estarle vedada a este género de sociedades, la propaganda de ideas religiosas, políticas o de nacionalidad podrá imponerse en los estatutos, como condición de admisión de los socios, determinada vinculación de carácter religioso, político o de nacionalidad, así como el pago de una cuota de entrada, la cual, sin embargo, una vez fijada en los estatutos, no podrá elevarse a ningún título.

Art. 7.o Los socios tienen derecho a salir de la sociedad en la época establecida en los estatutos, y a falta de ésta, al fin de cada año social, dando aviso con veinte días de anticipación.

En cualquier época del año podrá salir de la sociedad el socio que pasara a domiciliarse a otra ciudad u otro departamento.

Tanto el valor de las acciones de los socios que salgan espontáneamente de la sociedad, como el de aquellos que fallecieren, se reembolsarán a los socios cesantes en el primer caso o a los herederos o legatarios en el segundo, en los plazos y condiciones que se fijen en los estatutos sociales. El plazo de reembolso no excederá, en ningún caso, de cinco años.

Los socios salientes o los herederos y legatarios de los socios cesantes, no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales.

Art. 8.o Cada socio no tendrá más que un voto, a no ser que en los estatutos se determine que el número de votos de cada socio sea proporcional al valor de las operaciones que el mismo haya realizado con la sociedad.

El número de acciones que se posea no tendrá valor a los efectos de la votación.

Art. 9.o Todos los socios serán electores y elegibles y tendrán iguales derechos y privilegios.

Los iniciadores, fundadores y directores, no podrán tener preferencia sobre parte alguna del capital.

Art. 10. Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas, pueden ingresar a estas sociedades cooperativas en calidad de socio, sin autorización paternal ni marital, y disponer por sí solos de su haber en ellas.

Art. 11. El directorio, sin excluir socios, podrá ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos los socios tuvieran igual número de acciones, el retiro se hará a prorrata.

Normas de carácter fundamental

Artículo 12. Toda sociedad cooperativa que extienda sus beneficios al público no asociado, no podrá distribuir entre sus miembros el exceso de percepción que hiciere por tal motivo, sino que dicho exceso pasará a integrar un fondo especial, entregándose al no asociado un bono impersonal de reintegro.

Cuando estos bonos alcancen el valor de una acción, el no asociado ingresará automáticamente a la sociedad, si en concepto del directorio reune las condiciones estatutarias para ser socio.

En caso de que el no asociado no desease ingresar a la cooperativa, se le devolverá sólo la mitad del valor de los bonos, destinándose la otra mitad al fondo destinado a los fines sociales de la institución.

Art. 13. Si los estatutos admitiesen la concesión de créditos para el consumo, éstos no podrán exceder del monto de las acciones que el socio hubiera pagado.

Art. 14. Cuando efectúen préstamos en dinero a los socios, no cobrará la sociedad, a título de premio, prima, o con otro nombre, suma alguna que reduzca la cantidad efectiva prestada a menos del monto nominal del préstamo, salvo el descuento por el pago de intereses, si así se hubiera establecido. El interés no podrá exceder más del 1 % de la tasa efectiva cobrada por los bancos oficiales en operaciones semejantes y no podrá ser aumentada durante la vigencia del préstamo. Los préstamos podrán ser cancelados en cualquier momento por el prestatario, sin recargo alguno de interés.

Destino del exceso de percepción

Artículo 15. Si los estatutos lo autorizan, la sociedad cooperativa distributiva puede servir, al capital vertido, un interés tomado del exceso de percepción, — utilidades realizadas y líquidas, — pero con las limitaciones siguientes:

La primera acción de cada socio no devengará interés.

Por las acciones siguientes de un mismo socio, éste recibirá un interés que nunca será mayor del 5 % anual.

Art. 16. Del exceso de percepción de cada ejercicio se destinará, por lo menos, un 5 % a la constitución y sucesivo acrecentamiento de un fondo de reserva; un 10 % a los fines sociales de la institución manifestados en los estatutos; un 5 % a premiar a sus empleados, bien pecuniariamente bien proporcionándoles determinados servicios en forma de vacaciones, sin pérdida de sueldo, pensiones en la vejez, auxilios en caso de enfermedad, etc.; un 50 % a los socios.

El dividendo a distribuirse entre los socios se repartirá a éstos:

a) En las cooperativas o secciones de consumo, en proporción al consumo hecho por cada socio.

b) En las cooperativas o secciones de crédito, en proporción del monto y poder reproductivo de las operaciones que cada socio hiciere.

c) En las cooperativas o secciones de habitación, en proporción a los desembolsos que por concepto de arrendamiento u otros hubiera hecho el socio.

D) En las cooperativas o secciones de otra clase de servicios, en proporción a las cantidades que durante el ejercicio correspondiente hubiere satisfecho el socio por dichos servicios.

Duración de la sociedad

Artículo 17. Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad.

Art. 18. En caso de liquidación de la sociedad, los socios no podrán percibir del haber social, más que una suma igual a la del capital que hubieren aportado a la sociedad. El resto, si quedase remanente, se entregará como donativo a las cooperativas de igual clase que hubiere en la localidad, a prorrata de sus capitales respectivos y, de no haberlas, a la Facultad de Ciencias Económicas para aplicarlo al fomento de la organización cooperativa.

Constitución y reconocimiento

Artículo 19. Las sociedades cooperativas distributivas podrán constituirse válidamente sin necesidad de escritura pública, labrándose acta por duplicado, la cual, junto con los estatutos, será presentada al Ministerio de Hacienda, quien otorgará la personería jurídica, previa inscripción en un registro especial.

Tanto la inscripción en el registro mencionado como su publicación en el "Diario Oficial", serán gratuitas.

De la organización interna

Artículo 20. Los balances y memorias del directorio serán anuales y sometidas con igual periodicidad a la asamblea que se celebrará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

El ejercicio se cierra el 30 de junio de cada año.

Art. 21. Las asambleas serán convocadas, cuando menos, con ocho días de anticipación en la forma que cada sociedad establezca en sus estatutos, y se celebrará sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios.

Art. 22. Los estatutos podrán prohibir el voto por poder o autorizarlo. Si autorizan el voto por poder, las representaciones deberán recaer en un asociado y éste no podrá representar más de dos socios.

Art. 23. Cuando los socios pasen de cinco mil, la asamblea será sustituída por una asamblea de delegados elegidos en asambleas electorales de secciones o de distritos, en las condiciones que determinen los estatutos para la representación de los socios que residan en localidades distantes del lugar de la asamblea general.

Art. 24. Para el contralor de las cuentas sociales la asamblea elegirá un síndico titular y otro suplente. Podrá elegir también para el contralor de la marcha de la sociedad, un consejo de inspección formado por un número de socios doble del de los miembros del directorio y auxiliar de éste.

Ampliación de objeto, fusión, etc.

Artículo 25. Las sociedades cooperativas distributivas podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, siempre que el asunto figure en la orden del día. La ampliación de su objeto o la fusión serán registradas en la forma establecida en el artículo 19.

Art. 26. Las sociedades cooperativas podrán asociarse entre sí por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria, para constituir una federación de cooperativas distributivas que hará operaciones, según los principios establecidos en esta ley.

Privilegios

Artículo 27. Las sociedades cooperativas distributivas quedarán exentas de todo gravamen e impuesto directo o indirecto, en tanto que su capital no pase de 20.000 pesos. Pasando este límite, pagarán el 50 o|o de los impuestos directos.

Art. 28. Las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad. que no se produzcan en el país, destinadas a la provisión de las cooperativas, quedarán exoneradas del 50 o|o de los derechos de importación.

Sociedades existentes y contralor general

Artículo 29. Las sociedades cooperativas distributivas existentes, deberán ajustarse dentro de dos años de su promulgación, a las disposiciones de la presente ley, si desean conservar la denominación "cooperativa". Las que no lo hicieren, incurrirán en la penalidad establecida en el artículo siguiente

Art. 30. Queda prohibido el uso de la palabra "cooperativa" en el nombre de cualquier sociedad o empresa, posterior a la fecha de promulgación de esta ley, que no se haya constituído de acuerdo con sus disposiciones. La violación de esta prohibición, será penada con multa desde 200 a 1.000 pesos oro y la clausura del establecimiento, oficinas, locales de ventas y demás dependencias públicas de la sociedad o empresas, mientras no se suprima el uso indebido de la palabra "cooperativa".

Art. 31. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas del Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el contralor público de las sociedades cooperativas, revisará y certificará los balances que le sean sometidos por ellas, y establecerá un servicio anexo a la oficina de información y fomento del movimiento cooperativo de la República.

Principio derogativo

Artículo 32. Quedan derogadas todas las disposiciones, que se opongan a la presente ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Arturo Lerena Acevedo, Presidente. — José Rogelio Fontela, Vicepresidente. — Carlos Sadí Alvariza, Secretario. — Ventura P. Gotuzo, Dionisio Coronel. — Pedro Suparo.— Víctor M. Castro Escalada. — Manuel Fernández Quintana, — Dionisio Coronel y Coronel. — Jacinto S. Figueroa, Vocales.

Montevideo, 24 de Octubre de 1927.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.— Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — José María Penco, Representante por Salto. — Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo. — Federico P. Arrosa, Representante por Montevideo. — M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo.

I

"No obstante haber sido redactados tanto el Código Civil como el Código de Comercio en la segunda mitad del siglo XIX, cuando ya las instituciones cooperativas empezaban a surgir en la vida económica del mundo, ninguno de los dos cuerpos de leyes contiene un solo artículo en que se las mencione siquiera. Y, lo que es más, a pesar de todo lo que se ha escrito y hablado en los últimos veinte años sobre este género de instituciones y de que la legislación de casi todos los países del mundo ha reglamentado dichos organismos, recién ahora se presenta, en nuestro país un proyecto de ley sobre la materia.

No ha faltado quien justificara este silencio, aseverando que las sociedades cooperativas no tienen una estructura jurídica especial y diferenciada. Así, Mancini en su informe al Senado italiano en 1877, cuando la preparación del Código de Comercio, Gobbi en su "Cooperazione e Codice di Commercio Cooperativa", página 276, sostienen que se trata de instituciones económicas y no jurídicas.

Pero Vivante ha dicho con razón, "que no conoce ninguna institución económica que tenga una importancia práctica en la vida y en la que falte un conjunto de normas jurídicas: el derecho no falta nunca allí donde hay derechos y obligaciones que estatuir. La razón que Valenti da de su aserción, es absurda. Según él, el derecho no puede regular más que las relaciones iniciales, formales, estáticas, pero no las relaciones funcionales y dinámicas, y como la cooperación a su entender, tiene un carácter exclusivamente funcional, no puede encontrar sitio en el derecho. Pero la ciencia del derecho no puede resignarse a esta decapitación: sabe y puede legislar las relaciones humanas tanto en su faz inicial como en todas las fases ulteriores de su desenvolvimiento. ¿El derecho regula acaso los contratos de contraventa, seguro, o cuentas corrientes, solamente cuando están concluídos? ¿No los sigue, acaso, en todo su desarrollo desde su iniciación hasta su conclusión?" (Vivante, "Trattato di Diritto Commerciale", II, número 634, nota 4.).

Las sociedades cooperativas son instituciones económicas a las cuales —por más difícil que parezca encontrar su rasgo típico y diferencial dada la multiplicidad de sus fines y lo sutil de su fórmula repartitiva — debe dárseles una protección jurídica apropiada. No, no es posible sin desmedro de sus virtudes primordiales, encuadrar la sociedad cooperativa dentro del quieto marco de las sociedades civiles ni revestirla con las fórmulas de la sociedad mercantil, hechas para el lucro y la vida agitada del comercio.

Muchas son, sin embargo, las sociedades de esta naturaleza, que han adoptado la forma de la sociedad civil y también, no pocos autores lo preconizan como la que mejor se adapta a su naturaleza y a sus fines.

Sin duda que, como lo anota Correard, ella tiene positivas ventajas: suprime las molestas formalidades de la sociedad comercial, libera a los administradores e iniciadores de graves responsabilidades, disminuye los impuestos y patentes que la gravan, etc. (Correard, "Les sociétés Cooperatives de Consommation en France et a l'Etranger", páginas 225 y 227). Pero, sin embargo, nada más contrario a este género de organizaciones que la forma civil: 1.o porque la sociedad cooperativa necesita tener personería jurídica, y en concepto de muchos ilustrados intérpretes, es dudoso que se la dé la sociedad civil; 2.o porque la sociedad civil tiene un carácter estable, se constituye "intuito persona" y sus individuos deben encontrarse nominativamente determinados, todo lo cual repercute también en la inmovilidad del capital social; 3.o porque la responsabilidad de los socios, no está limitada al capital suscrito por cada uno, sino que responden a prorrata del número de asociados (artículo 1921 C. C.). Es cierto que Thaller ha encontrado la atenuación de este perjuicio en la inserción de una cláusula limitativa de la responsabilidad de los socios en cada contrato realizado con los terceros con quienes se comerciara, pero la fórmula, aunque ingeniosa, sería un serio obstáculo al desenvolvimiento de sus operaciones comerciales; 4.o porque la forma civil tiene el grave inconveniente de privar a la cooperativa de consumos de la venta al público, siendo así que ésta es un medio de propaganda, una forma de ensanchar el giro de la sociedad y una manera eficaz de ir haciendo nuevos asociados; 5.o porque la repartición de bienes que sigue a la disolución de la sociedad (artículo 1937 C. C.) constituye la más seria amenaza contra la estabilidad de la misma, amenaza que no desaparece ni con la cláusula estatutaria que obliga a la duración perpetua de la sociedad ya que nadie puede ligarse a perpetuidad por un contrato, ni tampoco determinando que, en caso de extinción, los bienes se repartan de modo que nada reciban los asociados, porque, válida en lo que se refiere a los fondos de reserva, no podría aplicarse al capital invertido; 6.o porque toda modificación al contrato de sociedad, ya para variar su giro, ya para aumentar o disminuir el número de asociados, se haría prácticamente imposible (artículo 1891 C. C.); y 7.o porque la votación en las asambleas tendría que hacerse siguiendo un método capitalista de acumulación de votos contrario al cooperativismo (artículo 1891 C. C.).

Rechazada así como inconveniente la forma civil, queda por demostrar aun hasta qué punto pueden ser inadecuadas las formas de sociedad consagradas en el Código de Comercio.

Fácil es percibirse que, con excepción de la sociedad anónima, la cual debe estudiarse por separado, ninguno de los otros tipos de sociedad satisface la naturaleza económica de las sociedades cooperativas de distribución— y de una manera completa, ni siquiera a las co-

operativas de producción — la sociedad colectiva, porque los socios deben responder, ante los terceros acreedores, por las deudas sociales, ilimitada y solidariamente (artículo 454 C. C.); la sociedad comanditaria, o de responsabilidad mixta, porque dicha responsabilidad, restringida para el socio comanditario o capitalista, es siempre ilimitada para el socio colectivo o gerente, la sociedad en participación, por su carácter accidental (artículo 444 C. C.); y, por último, la sociedad de capital e industria, poco feliz creación de la legislación portuguesa y brasileña, porque no constituye más que una simple variante de las sociedades colectivas o comanditarias ya que en éstas nada se opone a que el aporte de uno de los socios se haga en industria. De modo que la transitoriedad de la sociedad en participación, y la responsabilidad ilimitada de las otras, obstaculizan la buscada adaptación.

No hay duda de que es bien distinta la posición de la sociedad anónima, pues, como lo observa Gide, satisface la mayor parte de las exigencias cooperativas; el capital social aparece dividido en acciones que pueden ser de monto reducido; la responsabilidad del socio queda limitada al valor suscrito; la cedibilidad de la acción da gran movilidad al instituto permitiendo que salga quien quiera y cuando lo crea oportuno; la creación de una persona jurídica con existencia independiente de sus miembros, beneficia la situación de los socios; y, por último, la posibilidad de comerciar con el público aumenta la perspectiva social. (Gide, "Sociétés Coopératives de Consommation", 4.a edición, 1924, página 226).

Pero, he aquí uno de aquellos casos en que las ventajas no contrapesan los inconvenientes:

1.o El número de acciones debe ser ilimitado en la sociedad anónima y, por consiguiente, fijo, el monto del capital y condicionada la entrada y salida de los socios: el que quiere entrar a la sociedad sólo puede hacerlo comprando la acción de un socio dispuesto a salir; el que pretende salir sólo puede hacerlo a condición de que encuentre un candidato que lo sustituya. Es un cuadro rígido, contrario a la libertad cooperativa: el capital es estable y la mutuación de los socios se hace difícilmente.

2.o El solo hecho de adoptar la forma anónima somete a la cooperativa que así procede, a la jurisdicción y usos comerciales, quedando obligada a llevar libros de comercio, sometida a inspecciones y verificaciones, en el deber de inscribirse en la matrícula de comerciante, bajo el régimen de la Legislación comercial y penal sobre quiebras, etc., etc.

3.o Todo accionista tiene derecho de participar en las utilidades realizadas por la sociedad, porque a cada acción debe corresponder una parte proporcional del beneficio llamado dividendo. En estas condiciones ¿puede considerarse aceptable y lícito el principio cooperativo según el cual debe despojarse a la acción de su dividendo para repartir el beneficio social en proporción a las operaciones verificadas por el socio con la institución? Es cierto que suele evitarse este inconveniente, advirtiendo en los estatutos que se pagará un modesto interés sobre el capital repartiéndose el excedente de acuerdo con la proporcinalidad cooperativa, pero no deja de ser esta exigencia legal, molesta y contraria a la conveniente organización de éstas instituciones.

4.o El derecho que todo accionista tiene, en caso de disolución de la sociedad, a una parte del capital (artículo 484 C. Co.) es un principio que, — como ya lo dijimos — desagrada a los economistas porque ven en este reparto la bancarrota de la sociedad y temen que el señuelo de los fondos capitalizados lleve a los asociados a decretar la disolución voluntaria.

5.o Las formalidades para constituir una sociedad anónima y, una vez constituída, para proceder a la reforma de las mismas son complicdaas y onerosas. Cabe anotar como particularmente molestas, las exigencias de crear la Institución por tiempo determinado y con autorización del P. E. (Art. 405 C. Co.) siendo así que, como se ha dicho con razón, el ideal es que las cooperativas tengan una duración ilimitada y se supriman todas las tramitaciones que no sirven de verdaderas garantías.

6.o Las sociedades anónimas están sometidas a un régimen tributario en armonía con su finalidad mercantil: impuesto equivalente del de herencia (ley de 16 de Julio de 1910, artículo 42 bis). patente de giro; publicidad trimestral de sus balances en el "Diario Oficial" bajo pena de $ 200 a 500 de multa (ley de 27 de Febrero de 1919); inscripción en el Registro Público de Comercio, pagando por la anotación de los contratos y estatutos 1|8 por mil, y 1 peso por cada foja de Registro etc. etc.

Por eso podemos afirmar, con el doctor Angel de la Fuente, que "de la enunciación de las reglas del Código de Comercio se deduce que nuestra ley obstaculiza el desarrollo de la cooperación; y por eso, dadas las indiscutibles ventajas de la obra cooperativa, es necesario que nuestra legislación para no quedar rezagada en medio del progreso general, contemple esta nueva forma de actividad económica sancionando disposiciones que estén de acuerdo con los principios científicos que la rigen" (Congreso de la Florida, sesión de 18 de Julio de 1920, interesante y erudito informe del doctor de la Fuente).

La conclusión a que llegamos es perfectamente concordante con el voto del Congreso de la Florida, según el cual "debe prestigiarse toda obra legislativa que, responda a los principios científicos y la experiencia de la cooperación, favorezca el establecimiento o la actividad de las sociedades cooperativas" (op. cit., pág. 16?)

II

Demostramos en el capítulo precedente que las sociedades cooperativas son instituciones económicas que necesitan encontrar una apropiada exteriorización jurídica y, demostramos también, que el régimen denuestra legislación actual no resulta propio ni benéfico para las mismas ¿Dónde encontrar ahora esa estructura jurídica apropiada que el legislador debe consagrar?

Dos tendencias distintas se han aceptado en la legislación positiva de los países europeos y americanos; una, la de la unidad legislativa; la otra la de la diversidad legislativa. La primera es la de Inglaterra, Holanda, Alemanía, España, Suiza, Argentina.

La segunda es la de Francia. La primera, parte, del principio de que los organismos cooperativos tienen una idéntica fisonomía inical: la cooperación humana; un valor económico equivalente: la supresión del intermediario: una misma fórmula de repartición; la proporcionalidad del beneficio con el esfuerzo. La segunda, pretende que, no obstante la similitud fundada en el esfuerzo común, no hay un solo tipo de organización cooperativo sino tantos distintos como fines diversos se proponen perseguir.

La elección no puede hacerse con facilidad.

No es posible poner en duda que fuera de la fisonomía inicial y humana, que nadie pretende discutir, ya que todos los organismos cooperativos se asientan sobre la base de la hermandad, se persigue en todos ellos una misma finalidad económica: la supresión del intermediario y la repartición entre los asociados, de los beneficios que derivan de esa supresión. Jean Fenez insiste valientemente sobre este punto.

"Cualquiera que sea el objeto de la empresa — dice — la finalidad de los asociados es la de pasarse sin intermediarios comerciales o patronos, y beneficiarse, distribuyéndose la parte de remuneración que correspondería a ellos. Se quiere eliminar al empresario, en el sentido económico de la palabra, y por consiguiente reducir, en la misma medida, los gastos de la operación, la cual; en vez de servir como se pretende en economía política, una triple remuneración — la del trabajo, la del capital, y la de la dirección — no debe, en concepto de los cooperadores, atender más que a las primeras; la que proviene del trabajo y la que proviene del capital. La operación debe permitir a los asociados, más una economía que un beneficio; y esta economía, aún puede ser doble, ya que el capital, estando generalmente constituído por el aporte de los asociados, resulta que el valor del producto sólo sufrirá una quita que no vuelve a los cooperadores, aquella operada en provecho del trabajo". (Jean Fenez, "Des Sociétés Cooperatives de Consomation et specialment des Restaurant Coopératifs", thée, año 1911, página 5). Y esta sustitución del intermediario tradicional por la asociación cooperativa, viene a poner término a una vieja y terrible lucha. Por eso decía un inteligente publicista español completando una hermosa síntesis de Gide:

"Toda forma cooperativa no es otra cosa que la abolición de un antiguo duelo. La sociedad de consumos: del duelo entre el vendedor y el comprador. La sociedad de crédito del duelo entre el prestamista y el presctatario. La sociedad de producción del duelo entre el patrono y el asalariado La sociedad de casas baratas: del duelo entre el casero y el inquilino. La sociedad de cualquiera otra clase de servicio: del duelo entre el médico o el farmaceútico, y el enfermo; entre el hospedero y el huésped: entre el maestro y el dicípulo, etc" (Citado en Franz Staudinger, "Cooperativas de Consumo", traducción española Colección Labor, página 135). Y se pone fin a la antigua lucha, porque el comprador se ha hecho su propio vendedor, el prestatario su prestamista el asalariado su patrono En una palabra, porque ha muerto el intermediario.

Pero ni la constatación de esta aspiración común de todos los organismos cooperativas, ni la aplicación del mismo principio de repartición, ni el beneficio que para el intérprete deriva de la unidad de texto, bastan, en concepto de vuestra Comisión, para fundamentar sólidamente el sistema de la ley única. La unidad parecerá posible a quien sólo se detenga a analizar el mecanismo externo de la cooperación, pero quien estudie la finalidad ética, social y económica de las sociedades cooperativas, tendrá que rechazarla. Es que, por medio de institutos semejantes, se concretan las más diversas aspiraciones colectivas y esas aspiraciones no pueden ser olvidadas sí se quiere fundar una legislación útil y estable. Además, aún cuando científicamente pudiera admitirse el régimen de la ley única, habría conveniencia práctica en no adoptarlo, porque el texto legal sería complejo y de difícil entendimiento. "Es probablemente por haber querido incluir todas las formas cooperativas en la misma ley — dice Lecaisne — que el legislador francés no pudo aprobar el proyecto presentado sobre la materia por M. Floquet. Durante las veintidós sesiones que duraron las discusiones parlamentarias, se hablaba a cada instante de la cooperativa de producción cuando se trataba de la coope-

rativa de consumos, y recíprocamente: argumentándose con los caracteres de la una para aplicar a la otra regla que no le convienen". (Maurice Lecaisne. "Etude Juridique sur les Coopératives de Consommation", París 1898, página 6).

El régimen opuesto parece ofrecer mayores ventajas. Permite la fácil caracterización del organismo legislado e importa el abandono de las vaguedades legislativas en que siempre debe incurrir una ley demasiado amplia.

Pero entonces, se preguntará: si el sistema de la diversidad de textos presenta tales ventajas, ¿por qué se ha criticado siempre la legislación cooperativa de Francia? La contestación es bien sencilla: Los errores, las oscuridades y las contradicciones constatadas en las leyes francesas no son el fruto del sistema sino de la forma empírica en que ha sido desarrollado, ya que, conforme se iban difundiendo las distintas clases de sociedades cooperativas, se dictaban, para proteger las normas jurídicas especiales, sin tenerse en cuenta que a cada forma de institución no corresponde una diversa naturaleza jurídica.

En efecto, quien analice con cuidado los distintos tipos de sociedades cooperativas, podrá observar que hay una sola clase de sociedades cooperativas de producción y de consumos, pero en cambio, no hay una sola clase de cooperativas de crédito ni de cooperativas de habitación. Véase si no cómo una sociedad de crédito puede indistintamente presentarse como una organización sin espíritu de lucro — cuando los asociados se unen para satisfacer en común sus necesidades económicas — o, por el contrario, presentarse como una sociedad de pequeños capitalistas que reúnen sus aportes para especular en operaciones de crédito con terceros. Y obsérvese cómo una cooperativa de habitación puede anternativamente, circunscribir su acción a resolver el problema de la vivienda entre los asociados, o convertirse en un banco constructor que provea a todos de casas baratas pero cuyas utilidades ingresen sólo en el patrimonio de los accionistas.

Pero esta particularidad lejos de introducir la confusión haciendo difícil la obra legislativa, viene a simplificarla inmensamente, ya que el desdoblameinto se realiza siempre en virtud de las mismas causas. Llámeselas de cualquier manera, nunca se podrán encontrar más que dos órdenes de sociedades cooperativas: las cooperativas que tienen al beneficio de todos y que por lo mismo poseen un marcado carácter humanitario constituídas por grupos de productores o comerciantes con el objeto de lucrar en las mejores condiciones posibles.

Nast ha sido uno de los primeros en esbozar esta idea. "Dos grandes corrientes dividen la cooperación — dice — y sus fines son inconciliables. Por una parte las sociedades de consumos, que presentan el interés general, pues tienen por misión eliminar en beneficio del consumidor — es decir de todo el mundo — lo que se llama el provecho del empresario, comerciante o industrial. La cooperativa de habitación persigue un fin análogo. En sentido inverso, todas las otras especies de cooperativas persiguen la tarea de mantener y aun de aumentar el provecho del intermediario a expensas del público. Estas sociedades están constituídas por intereses particularistas. Numerosos ejemplos nos permiten evidenciar esta lucha permanente e inevitable. Luego, si una de estas dos tendencias debe triunfar sobre la otra, es la primera. Ninguna duda cabe al respecto. Y Nast Principés Coopératifs et Exposéee syntrétique de la législalation" París 1919, página 35).

Y Camille Gorju, hábil y sutil ... cuando sustenta principios completamente contrarios a los nuestros — es un entusiasta de la cooperativa de producción —no puede menos que reconocer cuál es el motivo que reconocer cuál es el motivo que mueve esas dos grandes corrientes de la cooperación humana. "Tomados individual o colectivamente — dice Gorgu — el fin que se persigue siendo el mismo: para la producción, vender lo más caro posible los productos ofrecidos al consumo bajo el régimen proteccionistas; para la repartición, pagar lo menos caro posible los productos ofrecidos por la producción bajo el régimen librecambista Que los propagandistas se entreguen a uno u otro sistema, sea. Que se quiera, colectivamente, por la cooperativa de producción mejorar los productos y obtener los mayores beneficios posibles, o por la cooperativa de consumos se aspire a canalizar los productos hacia la mayor baratura, nada más lógico las dos tésis son igualmente sustentables no difieren sino por el punto de vista en que uno se coloca. Pero que se las quiera coordinar, asociándolas el principio o de hecho constituye una anómalia que no puede mantenerse ante el razonamiento," (Camille Goryu. "L. Evolution Coopérative en France", París 1910, T. L., página 50).

Y no hay nada más explicable que la formación de estas dos grandes corrientes, —deredicción económico, la primera, de especulación comercial la segunda es igualmente apta para transformar las dos grandes arterias de la economía: la producción y la repartición. Puesta la cooperación al servicio de la primera, el beneficio que resulta de la colaboración humana, acrecienta el dividendo que corresponde al capital. Puesta la cooperación al servicio de la segunda, la unión humana resulta propicia al ahorro y a las grandes obras de solidaridad social, por cuanto el beneficio vuelve al pueblo como roció bienhechor. Las cooperativas que colaboran en la producción tienen por principio el respeto de la propiedad y de la personalidad humana; su lema podría ser: "todos para cada uno"; su triunfo contribuye al mantenimiento del régimen económico actual. Las cooperativas que intervienen en la repartición de las riquezas, sin negar la propiedad ni anular la personalidad humana, tienen un principio más alto, el bienestar social; su lema podría ser "cada uno para todos", su triunfo tiende a la abolición de la lucha entre el capital y el trabajo. Por eso suele decirse que, mientras las instituciones que actúan para acrecentar la producción, constituyen la reafirmación del sistema capitalista elevando los obreros a la calidad de patronos, las cooperativas que regulan el consumo luchan por la supresión del régimen capitalista al abolir la intervención patronal.

Pero si es fácil describir la orientación y la importancia de cada una de esas dos grandes corrientes, resulta, en cambio, difícil clasificar las sociedades ubicándolas en ésta o en aquélla tendencia según su finalidad propia. Exceptuamos, por supuesto, los dos tipos de sociedades extremos en que se polarizan el desinterés y la utilidad; la cooperativa de producción o la utilitaria — siempre mercantilista; y la cooperativa de consumos — polo desinteresado y humano — que desconoce el lucro. Pero, ¿qué decir de la cooperativa de crédito? Para la mayor parte de los autores constituye un tipo distinto y autónomo. Algunas legislaciones le han consagrado leyes especiales. Sin embargo, legisladores y juristas se equivocan. Dice Lecaisne que la cooperativa de crédito podría entrar en la difinición de la cooperativa de consumos si adoptase como suyos los principios de esta cooperativa que le convienen perfectamente. Op. cit., página 6). Sin duda. Pero debería agregar dicho autor que, cuando abandonan dichos principios, entran sin violentar tampoco su naturaleza, en el grupo de las cooperativas utilitarias. La ley argentina de 1916 sólo ve este último aspecto, pues no les aplica el sistema de distribución cooperativa. Comete, por lo tanto, respecto a las cooperativas de crédito no utilitarias, una verdadera herejía. ¿Cómo evitar estos errores? Sencillamente; no olvidando que hay una cooperativa de crédito tipo consumo y una cooperativa de crédito tipo producción y, por consiguiente, protegiendo a la primera en la misma ley que estudie las cooperativas de consumo y sometiendo a la segunda a la misma legislación que se aplique a las cooperativas de producción.

Algo idéntico puede decirse de las llamadas cooperativas de habitación. Nast — como se ve en el párrafo que transcribimos anteriormente —las incluye en el grupo de las cooperativas de consumos. Es no darse cuenta de su naturaleza cambiante. Hay cooperativa de habitación tipo consumo y hay cooperativa de habitación tipo producción.

En cuanto a las cooperativas rurales, vuestra Comisión no vacila en manifestar que su clasificación no presenta, por lo general, ningún interés ni tampoco ninguna dificultad. Se trata de instituciones regionales de carácter mixto que persiguen habitualmente dos finalidades: el consumo y el crédito. Por consiguiente no constituyen un tipo nuevo de sociedad sino que representan la superposición o adición de sociedades. El interesante proyecto de los ingenieros agrónomos Césareo Alonso Montaño, Carlos Fonseca y Julián Astiazarán, presentado a la Cámara de Diputados en mayo de 1926, por el señor Gilberto García Selgas, hace de las cooperativas agrarias un tipo especial. Sin embargo desde el punto de vista científico no se justifica esta nueva categoria, (Véase el proyecto en el "Diario Oficial", número 6002, de 3 de mayo de 1926).

En consecuencia, llegamos a esta clasificación: el grupo de las cooperativasutilitarias se encuentran integrado por las cooperativas de producción,l las utilitarias de crédito y las utilitarias de habitación; y el grupo de las cooperativas distributivas o de repartición, está compuesto por las cooperativas de consumos, las no utilitarias de crédito y las no utilitarias de habitación.

Cada uno de estos dos grupos exige una legislación apropiada y distinta. La ley que regule la primera categoría de cooperativas no debe excederse en las exenciones tributarias, Es cierto que conviene mejorar la situación de los productores y comerciantes, pero no olvidando que sus beneficios sólo alcanzan a los pequeños capitalistas que la integran y que contribuyen muy poco al bienestar general del país. En cambio, la ley que regule la segunda categoría de cooperativas debe otorgar amplios privilegios, dada la alta finalidad que persiguen y la importancia de los problemas económicos y sociales que intentan solucionar.

Sólo esta última será motivo de nuestro estudio.

III

Sin pretender otra cosa que trazar algunas líneas generales sobre la materia, consideramos de utilidad dedicar un pequeño capítulo a concretar los puntos fundamentales que no debe olvidar ninguna ley de cooperativas.

Este breve estudio servirá también para justificar las principales caraterísticas del proyecto que se acompaña.

I. En materia legislativa, las definiciones tienen utilidad e importancia porque determinan y precisan el instituto legislado. La exigencia que condiciona esta medida es que la definición sólo debe darse cuando es clara y verdadera. Ahora bien la complejidad de las instituciones coope-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1931 — Núm. 7493

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A)	**Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:**	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.	
F)	Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	**$ 3.00**
" semestre	**" 6.00**
" año	**" 12.00**

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardias civiles y Guardia Metropolitana de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores, del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1931.
Jl.11-248-v.jl.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llámado a licitación

Llámase a licitación pública para la carga y retiro del estiércol procedente de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones, cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con el timbrado correspondiente, se presentarán el día veintisiete del corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.17-371-v.jl.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION
COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cien impermeables blancos, para uso del personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden obtenerse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.21-431-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Julio 20 de 1931. — Horacio Machado, Jefe de Policía.
Jl.21-430-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 38.000 litros de nafta, etiqueta roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jl.17-365-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 20 faroles "Dietz" número 1; 20 faroles "Dietz" número 2; 60 faroles bombillos; 200 tubos para faroles bombillos; 96 tubos para faroles "Dietz" número 1; 96 tubos para faroles "Dietz" número 2; 30 lámparas para colgar, tipo sepulcro o similar; 100 tubos para ídem, 100 mechas para ídem; 36 faroles "Rey de la Tempestad" o similar; 36 tubos mica para ídem; 20 lámparas de pie; 60 tubos para las mismas; 60 mechas para ídem; 12500 pares de alpargatas color yerba mate, s|medida; 3500 pares de zuecos, s|medida; 50 sables; 50 floretes; 36 espadas; 100 hojas de sables; 100 hojas de floretes; 70 hojas de espadas; 36 guantes para floretes; 36 guantes para sables; 36 caretas para sables; 36 caretas para floretes; 3000 frazadas para tropa; 18 pedanas de 7 a 8 metros; 20 ollas de hierro de 10 litros; 20 cacerolas de hierro de 10 litros; 150 pinceles chicos, para marcar ropa; 20 calderas de hierro o latón reforzado, de 5 litros; 100 jarras enlozadas, de 3 litros; 60 cucharones chicos; 2000 jarritos de aluminio o japi, de 1|4 litro; 200 platos hondos, de aluminio o japi; 2000 platos llanos, de aluminio o japi; 2000 tenedores de hierro estañado; 2000 cucharas de tropa; 2000 cuchillos de tropa; 12 guadañas; 36 picos con mango; 36 zapa - pico con mango; 36 palas de puntear; 80 palas anchas; 20 palas de pozo; 20 palas de dientes; 20 rastrillos con cabos; 30 hachas grandes, para carne, con cabo; 30 carretillas de hierro, de mano; 60 baldes de hierro galvanizado; 150 aros batidores; 150 aros bordoneros; 300 cuerdas para caja de guerra; 100 bordonas; 400 parches de batidores; 400 parches bordoneros; 200 baquetas caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 4 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien lo represente, en presencia del señor Intendente o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jl.20-384-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 1350 kilos de aceite de oliva, 41388 kilos de arroz, 43339 kilos de azúcar molida, 16121 kilos de café en grano, crudo, 46.000 kilos de fariña, 150790 kilos de fideos de primera, 3500 kilos de grasa de caracú, 180000 kilos de papas, 42000 kilos de porotos del país, 3600 kilos de pasta de tomate, 653 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 43500 kilos de sal gruesa, 8161 kilos de tocino, 4200 kilos de dulce de membrillo, 3750 kilos de harina de maíz, 1619 kilos de harina de

trigo, 3306 kilos de queso fresco, 510 kilos de arvejas, 2 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de cvanela en rama, 515 kilos de ciruelas, 1196 kilos de garbanzos, 8 1|2 kilos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uva, 65 kilos de sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 491 kilos de mostacholes, 20000 kilos de maíz pisado, blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63787 litros de vino tinto, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.20-385-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 477 trajes para agua, con sudeste, 417 cordones para marineros, 627 elásticos de franela, 260 pañuelos para foguistas, 1254 camisetas de algodón blancas, de mangas cortas, 30 metros de trencilla de lana negra, 30 metros de trencilla de lana azul, 30 metros de trencilla de lana blanca, 30 metros de trencilla de lana roja, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.17-367-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.17-366-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 7 de Agosto próximo, a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Jl.17-374-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes, importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Jl.6-77-v.jl.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN AUTOCAMION QUE FUNCIONE A GAS POBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse del autocamión referido, de 3 1|2 a 4 toneladas de carga útil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Gerencia. Jl.17-369-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma. La elección se realizará en dicha Facultad el día 31 del corriente, de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o. Jl.16-334-v.jl.22.

IMPRENTA NACIONAL

VENTA DE MAQUINAS

En los talleres de la Imprenta Nacional existen varias máquinas tipográficas y litográficas para vender. Se oyen ofertas.

Para datos, ocurrir a la Administración, Avenida Agraciada esq. General Caraballo. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Administración. Jl.15-286-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21639

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SOLARSON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-111-v.jl.27.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



WT&C

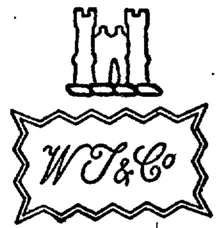
EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.7-96-v.jl.25.

ACTA N.o 21812

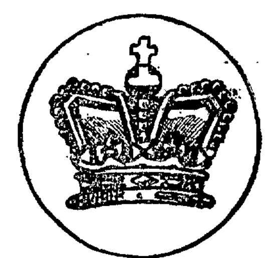
Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21806

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.10-210-v.jl.29.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.2-11961-v.jl.22.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.9-195-v.jl.28.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-362-v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

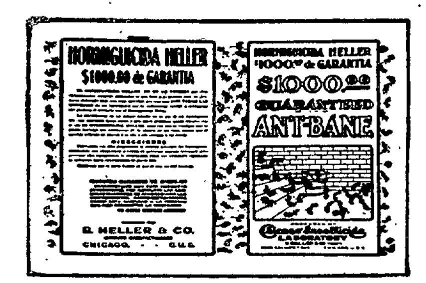
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-364-v.ag.4.

ACTA N.o 21685

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SAJODIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-107-v.jl.27.

ACTA N.o 21684

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"HELMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-108-v.jl.27.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 21798

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



INDIAN HEAD
MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-137-v.jl.27.

ACTA N.o 21638

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"BUTOLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-110-v.jl.27.

ACTA N.o 21637

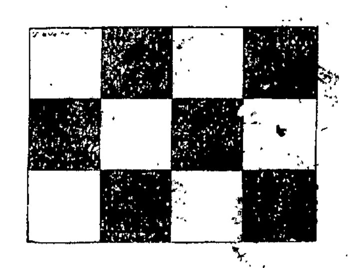
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CANDIOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.8-109-v.jl.27.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-21-v.jl.23.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

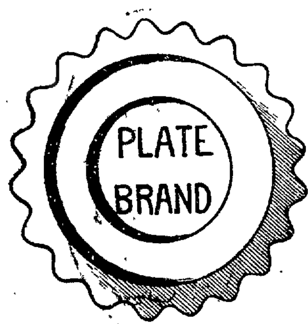


para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21809

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

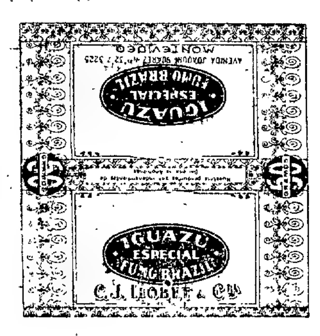
"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl.22.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21832

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

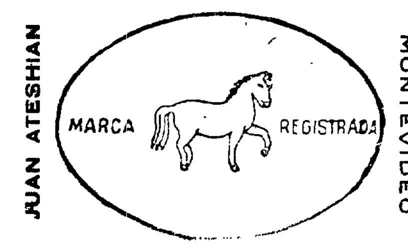
"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21834

Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 21833

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

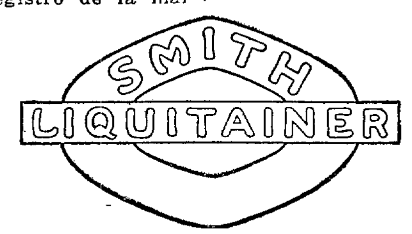
"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21787

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-193-v.jl.28.

ACTA N.o 21788

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-194-v.jl.28.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

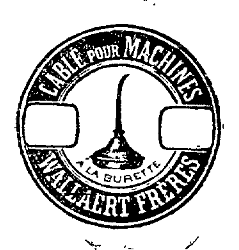


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21849

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

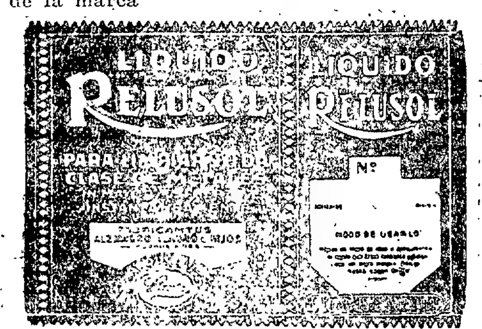


para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

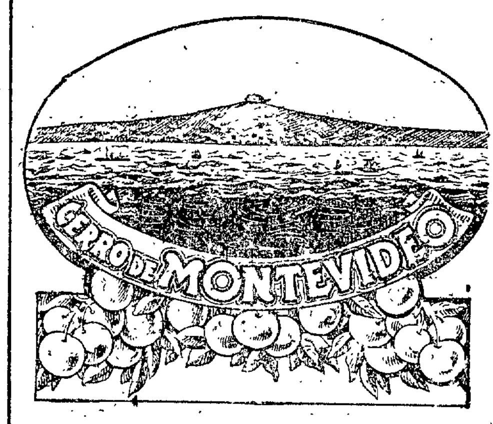
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21804

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio para enfermedades de la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-168-v.jl.28.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA SALLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21859

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoés Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.1.o-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pu-

blicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.12-10461-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales, Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.20-390-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el nuevo proyecto, para las obras de construcción de la escuela rural número 43, de Aldea, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.13-278-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Buena Vista

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 26 de Junio y 3 de Julio del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Melo a Buena Vista, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de don Marcelino Sorriba, compuesta de una superficie de 0 H. 0.240 m2. 0.610 que se deslindan así: por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con don Marcelino Sorriba.

Propiedad de doña Pilar S. de Villamil, con una superficie de 0 H. 1.169 m2. 69 y linda por el Norte, con la sucesión José González y López; por el Sureste, con el camino a Aceguá, y por el Oeste, con más campo de la señora Villamil.

Propiedad de la sucesión de don José González y López, con un área de 0 H. 5.751 m2. 4.735 y linda: por el Norte, con el camino a la chacra de Urrutia; por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur con doña Pilar S. de Villamil y por el Oeste, con la sucesión José González y López.

Propiedad del doctor Giordano Eccker, con una superficie de 0 H. 2.468 m2. 80 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el camino a la chacra de Urrutia, y por el Noroeste, con más terreno del señor Eccker.

Propiedad de don Quintín Borges, con una superficie de 0 H. 0.431 m2. 8.830 y linda: por el Norte, con don Venancio Sartorio; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con el señor Quintín Borges.

Propiedad de don Eleuterio Gómez, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 0 H. 8.143 m2. 8.223 y se descomponen así: Fracción A. Superficie. 0 H. 5.147 m2. 5.170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2.996 m2. 3.053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del señor Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Venancio Sartorio, con una superficie de 0 H. 4.360 m2. 00 y linda: por el Noreste y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Quintín Borges; por el Noroeste, con don Venancio Sartorio.

Propiedad de don Manuel Godiño, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 3.467 m2. 17 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble de Godiño; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con el camino al Paso de las Tropas; por el Oeste, con terreno de don Manuel Godiño. Fracción B. Area: 0 H. 2.033 m2. 13 y linda: por el Norte, con doña Carmen Noble; por el Este, con don Manuel Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña María Godiño de Fernández, con una superficie de 1 H. 3.195 m2. 01 dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area 1 H. 3.151 m2. 96 y linda: por el Norte, con terreno de don Damaceno Castro; por el Este y Sureste con más terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Sur con terreno de doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area 0 H. 0.043 m2. 05 y linda: por el Noreste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Carmen Noble de Godiño, y por el Oeste, con doña María G. de Fernández.

Propiedad de don Damaceno Castro, compuesta de dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. Area: 0 H. 4.866 m2. 85 y linda: por el Norte, con don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, con más terreno del señor Damaceno Castro; por el Sureste, con doña María Godiño de Fernández por el Suroeste y Oeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 1.202 m2 45 y se deslinda así: por el Norte, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con don Antolín Rodríguez y por el Oeste con don Damaceno Castro.

Propiedad de doña María Rosa de Felipe, con una superficie de 0 H. 0.200 m2. 00, que se deslinda así: por el Norte, con don Antolín Rodríguez; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste y Oeste con más terreno de la señora María Rosa de Felipe.

Propiedad de don Antolín Rodríguez, con una superficie de 0 H. 0.685 m2. y linda: por el Noroeste, con don Damaceno Castro; por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Suroeste, con doña María Rosa de Felipe, y por el Noroeste, con terreno de don Antolín Rodríguez.

Propiedad de don Virginio Cipriano Jorge, con un área de 0 H. 0.081 m2 87 y linda: por el Noreste, camino Vecinal; por el Sureste con más terreno del señor Virginio Cipriano Jorge; por el Suroeste, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Noroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de don Francisco Tejera, con un área de 0 H. 0.065 m2 2.795 y se deslinda así: por el Noroeste, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Suroeste, con don Francisco Tejera; por el Suroeste camino Vecinal, y por el Noroeste camino a Aceguá.

Propiedad de doña Lina Gamarra de Escudero, con una superficie de 0 H. 4.340 m2. dividida en dos fracciones que se deslindan así: Fracción A. 0 H. 2.440 m2. 00 y linda: por el Norte y Este, con el camino a Aceguá; por el Sureste, con el mismo camino; por el Sur, con terreno de don Damaceno Castro, y por el Oeste, con la propietaria. Fracción B. Area: 0 H. 1.900 m2. 00. por el Noreste, con don Horacio Korroll; por el Sureste, con doña Lina Gamarra de Escudero, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Antonia Cunha, con un área de 0 H. 0.83 m2. 58 y linda: por el Norte, con doña Josefa Noble de Perdomo, por el Sureste, con el camino a Aceguá; por el Noroeste, con doña Antonia Cunha.

Propiedad de don Horacio Korroll, con una superficie de 0 H. 1.735 m2. 63 y linda: por el Norte, con don Manuel Soria; por el Este, con más terreno del propietario; por el Sur, con doña Lina Gamarra de Escudero; por el Oeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de doña Josefa Noble de Perdomo, con una superficie de 1 H. 0.273 m2 86 y linda: por el Noroeste, con doña Clotilde Noble de Godiño; por el Este y Sureste, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Antonia Cunha, y por el Oeste, con más terreno de la propietaria.

Propiedad de doña Clotilde Noble de Godiño, con una superficie de 0 H. 1.542 m2. 50 y linda: por el Este, con el camino a Aceguá; por el Sur, con doña Josefa N. de Perdomo, y por el Noroeste, con más campo de la propietaria.

Propiedad de don José Rodríguez, con una superficie de 0 H. 1.541 m2. 26 y linda, por el Norte, con terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Sureste, con don José Rodríguez, y por el Suroeste, con el camino a Aceguá.

Propiedad de la sucesión de don Arturo Ricarte, con una superficie de 0 H. 5.087 m2 4.756 y se deslinda así: por el Norte, con la sucesión de don Juan S. Noble; por el Este, con más terreno de la sucesión de don Arturo Ricarte; por el Sur, con don José Rodríguez; por el Oeste, con el camino de Aceguá, y por el Noroeste, con el mismo camino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheiler, Secretario.
Jl.16-335-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Julio de 1913, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Propiedad de la sucesión de don Lucas Píriz con una superficie de 0 H. 4.700 m2. 00 y linda: por el Noroeste, calle que divide de don Arturo Jackson; por el Noreste, Bernardo Ocariz, y por el Sureste, con más terreno de la sucesión Lucas Píriz.

Propiedad de la sucesión de don Matías Zamora, con una superficie de 210 m2. 00 y que linda: por el Nordeste y Sudeste, calle Ituzaingó y otra calle pública; por el Oestè, con más terreno de la sucesión Zamora.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Luis Scheiler, Secretario.
Jl.16-336-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.17-368-v.ag.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.
Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de ulio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DI PAOLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido

en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña NELIDA MARIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PONTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 29 de Octubre de 1893, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1435, y doña BENIGNA MATO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 19 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Mercedes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLEIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Misiones número 1235, y doña STEFANIA ROSENZWEIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Misiones número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SWIETEK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Targovike (Polonia), el día 8 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Recinto número 393, y doña MARYA KOZUB, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Targovike (Polonia) el día 4 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Recinto número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pazos (España), domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña CATALINA FERRER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MESKEREVICIUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña ANA KUDLINSCAITE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AIME LOPACINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 11 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Andes número 1067, y doña SARA TEINBERG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 15 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN ECHENIQUE, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número 982, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Maldonado número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEONTO CAPELETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MATILDE VARELA JUNAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BAS, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña ERNESTA VISCUSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGLIERINA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1101, y doña ISABEL BATTISTA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1219, y doña JULIA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bermúdez número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUZMAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1081, y doña MARIA TRINIDAD GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ibicuy número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consté. — Arocena Folle. 174-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS RAFFA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DACHS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Delatin, domiciliado en la calle Cebollatí número 1356, y doña SERENA JAGER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Saumare, domiciliada en la calle Cebollatí número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle San José número 818, y doña TERESA TOPOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIONISIO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña JORGELINA LUISA ZARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SILVANO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña ILMA ARROYO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FANCISCO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña SATURNINA TECHERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGALLO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1802, y doña CARMEN AMALIA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PRIATKA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Asunción número 1266, y doña MARIA CHWASTAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Asunción número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1445, y doña MARIA DEL CARMEN BASTELICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KILEMEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SALVADOR NASTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Pampas número 2069, y doña MARIA ESTER MANTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Luis, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña MARIA DEL CARMEN HIDALGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cádiz, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MATEO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA LUPO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corumbé número 19a, y doña CLARA JOSEFA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Irlanda número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PERILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Plata número 16, y doña IRMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Plata número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cabrera número 262, y doña MARIA INES RABUÑALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSVALDO PASQUALINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3676, y doña MARIA LUISA MAGGIOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Malbajar número 10, y doña FLORA VALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sanguinetti número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 205-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2368, y doña MARIA CELIA SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO C. BUCALO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 2, y doña DELIA VIZCONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 151-v.jl.23.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRES LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4358, y doña LUISA PIPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HERIBERTO QUINTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4448, y doña SALVADORA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Villademoros número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pirineos sin número, y doña ULPIANA ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 10, y doña ISABEL MAESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCAIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 24 de Abril número 26, y doña CONSTANTINA FUSILARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Jockeys número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Castriz número 109, y doña JULIA MARIA CLAVELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ramón Castriz número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CONFORTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Veracierto número 3, y doña ELIDA BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSE LIJTENSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1860, y doña MARIA LEVINSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guadalupe número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL DELBUGIO ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 25, y doña HAYDEE OFELIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 3486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULFE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1409, y doña ELENA JUANA GRANJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAITANO (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 127, y doña BERTA ASPIROT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle L. Pérez número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODOLFO COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1463, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO COLMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Marne número 3434, y doña ODILIA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marne número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1682, y doña MARIA BRUNILDA MALDONADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 157-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CLEMENTE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña MARIA HAYDEE MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENCARNACION JUAN PEDRO BAGGIO, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 129, y doña MANUELA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en al calle Urquía número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CLOTILDE LOPEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Filipinas número 410, y doña MARIA RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 188-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MARCELINA ESTRADA, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficail del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 189-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZYS POPIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariámpolis, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña KATALINA KVIETINSKAYTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mariámpolis, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.24.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENITEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cereira, domiciliado en la calle San Ramón número 918, y doña MARIA ANGELICA FRANQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELLO CASONI, de 29 años de edad, de stdao soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gualtieri, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1277, y doña GRACIELA DESSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORACIO FRANQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 762, y doña MARIA ESTHER BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BERARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pésaro, domiciliado en la calle Asencio número 1172, y doña ORFILIA LEIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Maturana número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW FRYCINSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Cicloszka, domiciliado en la calle Hervidero número 2970, y doña BRONISLAWA BUDNICKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cicloszka, domiciliada en la calle Hervidero número 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3666, y doña LEONOR IRENE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 146-v.jl.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO FLORES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1484, y doña MARIA ELENA LECHARDOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Charrúa número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ BIRRIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonnado, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña AMELIA BURNETT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COUCE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1910, y doña AURORA CASAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 217-v.jl.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2045, y doña CARMEN MARIA ANGELICA ARBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DAGOSTINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2075, y doña AVELINA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 1808, y doña MAXIMA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO NORBERTO GARCIA HUERTAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ISABEL JULIANA RUBIO ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILOSE EXALTACION ACOSTA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña CARLOTA PUENTE, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL DOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaná número 2243, y doña IRMA GUILLERMINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Obligado número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO SILVA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 2389, y doña MARIA ESTHER MOURE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARRARTE VICTORIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1529, y doña SARA URAN MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña LIVIA TODARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO MARQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 2716, y doña ELIDA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 170-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuahuano número 27, y doña MARIA AMANDA PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio 161-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MANUEL GONZALEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 162-v.jl.23.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Kelsel, domiciliado en la calle Constitución número 1975, y doña CATALINA SEWERYN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bofia, domiciliada en la calle Constitución número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JACOBUCCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña LAURA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia, número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1931, y doña MARIA LUCIA FUGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2129, y doña MARIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, nodiciliado en las calles Coquimbo y Patria, y doña OLGA MARGARITA D'ORNELLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las calles Coquimbo y Patria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO VIOTTI, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Blandengues número 1914, y doña MARIA LEONCIA CORREA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Blandengues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NAVARRO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1693, y doña DORILA PALLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BERTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2038, y doña INOCENCIA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEIER EILENDER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Cangallo número 1867, y doña CERNA SAPIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Cangallo número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO AGUIRRE, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia número 2469, y doña JACINTA ANDRADA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Democracia número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 143-v.jl.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SEGREDO LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 49, y doña MARIA AURORA SEGREDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (interino). 186-v.jl.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORA GARCIA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Juan Carlos Molina número 96, y doña OTILIA MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 163-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS GARABEDIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Abrank, domiciliado en la calle Iglesias número 136, y doña MAKROUHI BAKALIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marache, domiciliada en la calle Iglesias número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 165-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ANGERIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. Riquet número 7, y doña VIRTUOSA PAREDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle B. Riquet número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARO CERDEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Conciliación número 4170, y doña LOLA REBOREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Conciliación número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Emancipación número 5 A, y doña APOLONIA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 171-v.jl.23.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el días 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ILDA BORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 55, y doña ELENA AMALIA LA PORTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.24.

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANTONIO OLIVER BERTOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER STRATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pineyrúa, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer Turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-421-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Spolverini o Spolvorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-422-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Evangelina Ulfe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Julio 9 de 1931.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-337-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique B. o Enrique Bernardino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nolberto o Norberto o Gualberto o Alberto Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-294-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-295-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Montaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-297-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dolores Mutalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-298-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riganti o Luis Riganti Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-299-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Magdalena Pedemonte de Corominas o Magdalena Pedemonte de Corominas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Quilico y de don Atilio Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-296-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge Pagani y de Jorge o Jorge Faustino Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-303-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Puglia y de doña Nicolasa Musto de Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-300-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Luis Domínguez y de doña Rosa Cruz de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-328-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publi-

caciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaide Piegas de Dias o Adelaida Cruz Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-182-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Brandi, de doña Rosa Brandi de Brandi y de Luis Brandi Brandi, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-183-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea última, que parte del extremo de la línea última citada y corre de Norte a Sud, mide de trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros no venta centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando G. Ara Carrió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-142-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-307-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignoli o Cotignolo o Cottignola o Cotignola o Cotiñolo o Cotiñola, o Cottiñolo o Cottinola o Cutiñola o Catiñola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-260-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garibaldi de Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-253-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Camilo o Camilo Esteban Vaccaro o Baccaro o Bacaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-254-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-255-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cósimo Pagliaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-256-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Causa de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cattaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-157-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Pedro Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pouy o Juan Pouy Laporte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-261-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-245-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Pintos de Aberastury o Julia Pintos de Averasturi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-247-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pabo Ribassi: donde dice Pablo Ribassi debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Dure debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures, donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Turas; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi: donde dice Venancia Tura debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures; 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-377-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de Castro Queirós u Oscar Castro Queirós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-333-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-330-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16-331-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barbotto de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-265-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elvira Horne de Romero y don José María Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Ballea, Actuario.

Jl.10-222-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 7271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres línea, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo: al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rampoldi de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.20-393-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwatz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-205-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coemans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lena, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lena, Juez de Paz.

Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tonna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítese la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Frada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítese la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.17-351-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Machín de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.21-405-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasia Torena de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, *Actuario.*

Jl.21-406-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Mesa de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.17-375-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas", se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta Felicia Abreu, donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-242-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Cherato o Cerrato o Cherrato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.15-291-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Heijo o Ehijo y Manuel Heijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.11-231-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Casilda Fagian, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.16-319-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Pereira de Romano, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.11-246-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche) de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuen-

ta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburú); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T. Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jl.15-287-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Antonio María Cardozo y de doña Eufrasia Pouchulo o Pochulo de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — San Bautista, Julio 10 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
Jl.20-402-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Véscovi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.17-349-v.jl.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.16-321-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.16-306-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.
Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.20-399-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Alfredo Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.13-262-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larrondo de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación se habilitó la feria menor. — Trinidad, Julio 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Jl.21-426-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-32-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Jorge José Gahn, Javiera Arismendi de Gahn, Javiera Gahn de Gahn, José Melitón o Melitón Gahn, Pablo y José María Gahn y Javiera Eusebia Gahn de Cúneo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.15-281-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.15-282-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Balbín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-395-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-396-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana O. Iznardi de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-397-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don **Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido de**clarada abierta la sucesión de don Bernardino González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-339-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-345-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Rivero Amaya, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habiltado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.15-283-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27 10916-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando le rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Flora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos; C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-276-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Mora de Tristaldo o Nicasia Mora de Cristaldo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-323-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosio Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-324-v.jl.28.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cotelo ha presentado el estado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.13-277-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sena de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de etsas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-322-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-347-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.21-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-404-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá

consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el sábado 25 de Julio de 1931, a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la casa de cereales y forrajes, avenida General Flores número 4052. "Quiebra. León Penadés", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino. Sin base y al mejor postor, previas publicaciones de habilitación del feriado.

Jl.11-250-v.jl.24.

ANGEL PITTALUGA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Pedro Alberto Cabrera. Intimación", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las dieciocho horas y días sucesivos, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil designado en autos, a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias del comercio en el ramo de tienda, situado en la avenida Carlos María Ramírez número 702, cuyo remate se efectuará en dicho local. Dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

Jl.20-400-v.jl.29.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos; al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachino; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de \$ 280.00; el número dos, en la suma de \$ 340.00; el número tres, en la suma de \$ 280.00; el número cuatro, en la suma de \$ 400.00; el número cinco, en la suma de \$ 260.00; el número seis, en la suma de \$ 280.00; el número siete, en la suma de \$ 260.00; el número ocho, en la suma de \$ 270.00 y el número nueve, en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.20-387-v.ag.3.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone: por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con la número 83, sobre la base de \$ 60.00 la hectárea; 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de \$ 160.00; 3.o Un automóvil "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de \$ 100.00; 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de \$ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de \$ 2.50; 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de \$ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de \$ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Sucesión de Francisca Mac-Lellan de Sastre", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil ciento quince metros cuadrados, lindando: Norte, Tomás Mac-Lellan; Este, fracción de Margarita Mac-Lellan; Sur, arroyo Carpintería y Oeste, sucesores de Archi Mac-Lellan y Guillermo Mac-Lellan. Se previene: Que el bien descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de sesenta y ocho pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; que a los efectos de esta publicación y diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 8 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.11-230-v.jl.25.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Casupá Chico", cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas setenta centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías, y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta del campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluído de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído, el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño, don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamineto del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte, completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio 9 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-361-v.jl.31.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Conrado Guerra contra la sucesión Manuela Ferraro de Silva. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio corriente, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta, en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un

terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, entre las de Coronel Leonardo Olivera y Rocha, el que ha sido tasado en la suma de mil cien pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados, haciendo constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de publicaciones y demás trámites. — San Carlos, Julio 6 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Jl.16-220-v.jl.24.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintisiete de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.17-353-v.jl.31.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprados los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-398-v.ag.4.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubrocq. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dado el carácter de los bienes a venderse, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Dolores, Julio 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Jl.15-285-v.jl.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que don Vicente R. Rey vende a doña Paulina Rey su comercio en los ramos de peluquería de señoras y modas, situado en esta ciudad, calle Yí número 1375. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vicente R. Rey.

Jl.9-193-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo J. Costa la carnicería que tengo instalada en la avenida Agraciada números 3765 y 3767. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Bartolo Chiffoni. — Alfredo J. Costa.

Jl.9-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia.

Jl.13-264-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Marfisa Brazeiro de dos Santos hace saber a los de su familia, extraños y al público en general, y así lo ha declarado en escritura pública ante don Ambrosio T. González el dos del corriente, que en lo sucesivo, debido a su enfermedad, falta de vista, avanzada edad y perjuicio que ha recibido no intervendrá personalmente en ninguna obligación, acto ni contrato relativos a su responsabilidad o negocios, ni firmará ni reconocerá documento alguno, sino por intermedio de su apoderado general don Martín Brazeiro, a quien le mandó expedir copia en forma de dicha escritura, para su conocimiento y demás efectos. — Artigas, Julio 2 de 1931. — Ambrosio T. González.

Jl.15-288-v.jl.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas, se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco.

Jl.11-225-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1353, he vendido al Sr. José Daniel Palombo el negocio de Carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gobernador Viana número 87, esquina Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Salvador Pérez.

Jl.9-139-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el trasporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll.

Jl.16-329-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2979, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30[illegible]-v.ag.4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.15-289-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Igarzábal y Sánchez, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Iglesias número 50, esquina Dionisio Coronel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicanor Igarzabal. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Nicanor Igarzabal. — Pedro A. Sánchez.

Jl.10-224-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Chretien la mitad del negocio que tengo establecido en la calle La Paz número 1250, en el ramo de almacén comestibles, quedando como socio colectivo del mismo. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Conde. Jl.9-190-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea, con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rea su parte proindivsa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Gerardo Lamas. — Eulogio Rea. — Manuel Magadan. Jl.9-184-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bermúdez y Garate", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bermúdez y desligándose de indivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Bermúdez. — Salvador Garate. Jl.9-185-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Varela Gontad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Manuel Gontad. Jl.9-186-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de joyería y bajo la razón de "C. Ceppi y Compañía" gira en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2279, por desvincularse de ella el señor José Boions (hoy su sucesión), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano, que abonarán en el acto de su presentación los créditos que se justifiquen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — P|p. Sucesión Jos Boions: Luis M. Boions. — Cosme Ceppi. — Salvador Catalano.

Jl.9-180-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, hemos prometido vender al señor Francisco González nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1449, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Aguilá y Chocconi. Jl.8-126-v.jl.27.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez. Jl.21-432-v.ag.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta de un solar vendido a plazos, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre del señor Donato Sánchez, situado en la calle Francisco Miranda (Sayago), señalado con el número 239 de la manzana Y, según plano del agrimensor Mario Percovich, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio 17 de 1931.

Jl.21-410-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constantino Sottomayor.

Jl.21-407-v.ag.9.

EMPRESA "LA LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se llevará a cabo el 25 de Julio, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratar: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas que quieran concurrir a esta asamblea que deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de las 10 a las 12 horas hasta el día 23 del corriente, a las 12 horas. — El Directorio.

Jl.21-408-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Julio Raman mi casa de comercio en el ramo de taller de vulcanizaciones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Muiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Mauro Santamaría.

Jl.11-241-v.jl.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar. Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ohamnes Churukian y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Genlli. Jl.21-429-v.ag.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chrysler", piano "Kohler-Campbell". En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 16 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. Autos "Sucesión María Isabel Etcheveste". Todo estará en exhibición. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. Jl.21-435-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coé número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley de referencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Graña la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en la calle Lunarejo número 22, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la dirección indicada para serles abonados entro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Manuel Graña. — Luis Mourelle.

Jl.10-221-v.jl.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía", quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro. Jl.6-75-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esporis. Jl.6-68-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano señor Isidoro A. Furriol hemos prometido en venta al señor Santiago Romero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tenemos establecida en la Estación Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, con la firma "Rodríguez Hermanos". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Atlántida, Julio 3 de 1931. — Ponciano Rodríguez. — Tomás Rodríguez.

Jl.9-181-v.jl.28.

LA CIGARRERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el salón de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864, a las 21 horas del día 31 de Julio de 1931, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance al 30 de Junio de 1931 y fondo de reserva; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. Los señores accionistas para intervenir en esta asamblea deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32, relacionado con el registro de acciones — Montevideo, Julio 16 de 1931.

Jl.20-388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 18 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-379-v.ag.8.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad que pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al 30 de Noviembre de 1930. Dicho pago se efectuará en el local social todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas. — La Gerencia.

Jl.20-382-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo. los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria.

Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida San Martín número 2635, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sassi. — Julio Grysa.

Jl.16-327-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garau

Jl.6-76-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270 — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane.

Jl.7-88-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Casa Alem" participa a su numerosa clientela y al público en general que dentro de breves días se abrirá al público con un gran surtido de mercaderías de estación, bajo la firma del señor Manzor Helal, conocido comerciante de Treinta y Tres, quien es un hombre muy competente en su comercio. La casa se abre solamente bajo el nombre de "Casa Alem".

Jl.9-197-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Lonueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco.

Jl.3-28-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.6-64-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a las señoras Valentín Canelada y Vicente ortiña el negocio de mi propiedad que en l ramo de pescadería gira en esta plaza, n la calle Democracia número 2480. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 904 se hace saber que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César e Ferrari, avenida General San Martín número, 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Gregorio Artegoytia la casa de comercio que tengo establecida en Paso del Campamento (Departamento de Artigas), con todo su activo actual, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Ruego a los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa o en la de B. y N. Solari, de Salto, o a la Liga de Defensa Comercial, de Montevideo, dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Paso de Campamento (Departamento de Artigas), Junio 29 de 1931. — Felipe Longa.

Jl.8-149-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Doural y José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Pedreira y Quinteiro.

Jl.9-188-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Avelino Rial el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedro Bustamante número 1596, esquina a la de Miguel Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Vila.

Jl.10-212-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús González mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Conrado Molles sin número (La Paz), Departamento de Canelones haciéndose cargo el comprador del activo quedando el pasivo a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931.—J. Donato San Martín.

Jl.10-201-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efrain Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efrain Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIV, terminado el 30 de Junio de 1931, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXV. El registro de acciones, establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles, de las 10 a las 13 horas. — Montevideo, Julio de 1931. — El Secretario.

Jl.17-342-v.jl.29.

"JUAN F. SALABERRY", SOCIEDAD TIERRAS DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "Juan F. Salaberry", Sociedad de Tierras del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1930; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Confirmación en sus puestos hasta la próxima asamblea anual del Directorio que termina su mandato el 30 de Setiembre de 1931; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Alberto Salaberry Barcetche, Presidente.

Jl.20-340-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo.

Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones. — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos acordado disolver las sociedades comerciales que en el ramo de tienda y mercería y bajo la razón de "Boions y Martínez" giran en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2299, y la sucursal que tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1645, haciéndose cargo de los activos y pasivos de las mismas el socio señor José Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Martínez. — Alejandro Delmonte. — P.p. de la sucesión de Juan Boions: Luis M. Boions.

Jl 10-161-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González.

Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.

Jl.3-43-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de la firma Yolanda R. Nummon y Compañía, el almacén de comestibles en general situado en la calle José E. Culta número 2124, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Julio 3 de 1931. — Generoso Marrozos.

Jl.10-213-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.

Jl.3-44-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632 a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.

Jl.3-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado. A este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.

Jl.3-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Severino Toguali la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 2281, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Ulises Mezzetta — Severino Toguali.

Jl 8-122-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Guaraní número 1387, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés.

Jl.11-249-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A. Castelli y Maximiliano Penela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela.

Jl.11-243-v.jl.30.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuantas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte.

Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía.

Jl.11-226-v jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pieras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Jisso.

Jl.3-17-v.jl 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Andrés Lamas número 3550, esquina Arécelaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santiago Rodríguez. — Sarkis Lapachian.

Jl.9-180-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1.o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke.

Jl.11-251-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 29.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 23 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1931.

Jl.10-215-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423 a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1930 - 1931; 2.o Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — El Secretario.

Jl.11-232-v.jl.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babio, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres" establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2776 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número 1, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.

Jl.11-228-v jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco. Sociedad Anónima" domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco" Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v ag 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ernesto Cedro y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía.

Jl.8-151-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Barrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro A.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
[illegible] Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Moreno.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puigrrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Ziboni Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volontá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vicenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puigrrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lina.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Tomas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1936.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1012.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Eladio Pereira mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Maldonado número 2250, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen la presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Anselmo Pérez.

Jl.8-112-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha declarado disuelta la sociedad comercial "Gregorini y Ruiz" (representaciones), distribuyéndose el activo y el pasivo entre ambos socios en la proporción y forma que establece el contrato que se presenta al Registro Público de Comercio. Y con arreglo a la ley de 1904 se hace saber, emplazándose a los acreedores a concurrir con sus documentos en los domicilios que ese contrato indica. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Bartolo Gregorini. — Luis Ruiz.

Jl.8-156-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y contador don Rodolfo Guidobono, oficina calle Colonia número 894, he prometido vender al señor José C. Taboada el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José González Rodríguez.

Jl.8-155-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan B. Barcesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez.

Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), al señor José Pizzi. Se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio que indico en esta ciudad, calle 18 de Julio, frente al carretero de entrada a la misma. Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Pando, a 8 de Julio de 1931. — Pedro Martínez. — José Pizzi.

Jl.10-209-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1931.

Jl.10-227-v.jl.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos de Julio de 1931 autorizó el escribano Damián Costa, disolvióse la sociedad "Cirigliano, Papa y Roquefeuil", quedando separado de dicha firma el socio extinto don Pascual Papa, y por otra escritura pasada en la misma fecha ante el propio escribano Costa, formalizóse nuevo contrato social bajo la firma "Cirigliano y Roquefeuil", relativo a la explotación en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcciones en general, componiendo esa firma social don Vicente Cirigliano y don Valentín Roquefeuil, cuyo establecimiento tiene su sede en esta ciudad, calle José L. Terra número 2086. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Cirigliano y Roquefeuil.

Jl.10-204-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los dueños de la panadería "Segunda Gioconda", establecida en la casa de la calle Libertad número 2920, José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela, hemos resuelto hacer cesar la comunidad que tenemos en dicho establecimiento, transmitiendo don Gumersindo Vilela a los dichos Sánchez, Ponce y Muñiz su cuota parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa por domicilio la casa de la calle Rivera número 2916 (panadería "La Nueva Esmeralda"), en esta ciudad de Montevideo, a) de Julio de 1931.

Jl.10-202-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio, a los efectos pertinentes, que con esta fecha hemos constituído nueva sociedad para continuar con el giro del comercio de hotel y pensión de la extinguida sociedad "Rott y Saslavcky", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 608. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Aron Rott. — Boris Borek. — Arie Slafrok.

Jl.10-214-v.jl.29.

BANCO DE CREDITO

91.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de dos por ciento que corresponde al trimestre vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.10-203-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Alberto V. Silva Mestre, el diez de Febrero del corriente año, el señor Juan Cecilio vendió al señor Lorenzo Mazzoleni y éste compró, el establecimiento de peluquería, perfumería y anexos existente en el interior del café y bar "Londres", sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. A los efectos legales se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la expresada dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Juan Cecilio. — Lorenzo Mazzoleni.
Jl.8-125-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.
Jl.3-42-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, participo al comercio y al público en general que el día 10 de Julio de 1931 ha sido protocolizado por el escribano Juan Rolfo mi concordato privado con la mayoría legal de mis acreedores. — D. Sorrentino.
Jl.15-293-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Albino Núñez toda la parte que me corresponde en el negocio de café y bar denominado "Armonía", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2952. El señor Núñez ha tomado posesión de esa parte desde el día 1.o del corriente mes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Alvar. — Albino Núñez.
Jl.8-144-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Luis Beltrami el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Rivas esquina Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Américo Rivara. — Luis Beltrami.
Jl.8-141-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.
Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.
Jl.6-66-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo García las existencias y muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina San Antonio, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos legales hago la presente publicación. — Salto, Julio 1.o de 1931. — Rafaela R. de Forni.
Jl.8-150-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.
Jl.7-92-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1229. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto A. Imelio.
Jl.11-233-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común acuerdo con mi socio don José Quintas, hemos resuelto, desde esta fecha, disolver parcialmente la firma "Vicente Fernández" (administración de fincas urbanas y rurales), retirándose de la misma el socio don Vicente Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don José Quintas, a quien quedan transferidos desde ya todos los negocios y contratos que tenían en el país, los que serán ejecutados en lo sucesivo por don José Quintas, quien seguirá instalado en la Plaza Zabala número 1449. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vicente Fernández.
Jl.8-143-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Misak Tomikian mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 17, de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Gregorio Santurian.
Jl.7-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Nicolás Fortner la casa de comercio del ramo de peluquería, situada en la calle Florida número 1277. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Nicolás Fortner. — Hosé Woltrich.
Jl.8-123-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.22-459-v.ag.13.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

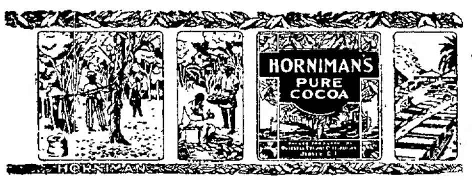
"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

FÊTE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-437-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Licitación ferrocarriles Florida - Progreso - Montevideo - Progreso

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Julio de 1931, se ha dispuesto aplazar hasta nuevo aviso la presentación de propuestas

para la construcción de los líneas férreas Florida - Progreso y Progreso - Montevideo, en el bien entendido que ello no importa renunciar a la ejecución de dichas líneas férreas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Mario Falcao Espalter, Secretario.
Jl.22-444-v.jl.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.22-452-v.ag.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO AUGUSTO MONACI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1358, y doña VICTORIA FILIPPI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliada en la calle Alzaibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1231, y doña MARIA ESTHER MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO MAROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3572, y doña CIRIACA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Agaces número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JULIO CUCCHI GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 16, y doña DOLORES MARIA SEIJO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25a, y doña ORCALINA ORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 25a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON WARSCHAWSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Porongos número 17, y doña ESTERA SUSTER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Porongos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEJO PINTANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2169, y doña MARIA LAURA BRUZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZUCCO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Batoví número 2271, y doña MARIA LAMBRUSCHINI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACINTO ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedernal número 2088, y doña JUANA CAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedernal número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Majestic número 16, y doña BLANCA GALAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Carabelas número 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPAÑOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 4377, y doña HERMINDA LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña RENEE QUARTARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Millán número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la avenida General Flores número 2502, y doña AIDA VALFRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICARDO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2010, y doña BLANCA ESTELA REIGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arechavaleta número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han solicitado unirse en matrimonio don LUIS HUARBAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PAULERCCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

... lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Registro Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 245-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ecilda Capdevila de Pañler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-456-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Leis. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Víctor Leis, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos don Carlos Staricco y don José Bustamante, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merece mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicidad y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. Otrosí digo: Sírvase V. S. disponer se habilite los días de feria a los efectos de esta publicación. — Víctor Leis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-457-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Cordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Balbi de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.22-443-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-453-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 17 inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría.

Jl.22-449-v.ag.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la Escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he promteido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.

Jl.22-458-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, sito en asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1355. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-454-v.ag.1.o.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.